

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE DERECHO

LA NUEVA LEY EN MATERIA  
DE TURISMO

TESIS

que presenta  
Carmen Vázquez Gil  
para obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a mis queridos  
padres Carmen Gil de Vázquez Vela  
y Gonzalo Vázquez Vela, quienes con  
su vida ejemplar, abnegación, estímulo  
y cariño han hecho realizable mi  
propósito.

## CAPITULO I.

**IMPORTANCIA DEL TURISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.**—El turismo aparece en la vida actual como un elemento de la política económica de un país, representando el valor de las regiones naturalmente pobres y alejadas, creando centros y actividades nuevas, estimulando algunas industrias locales que se presentan en decadencia, con aportación de nuevos mercados los cuales se adquieren por el turismo.

El desarrollo del turismo en México se ha llevado a cabo más por el interés de los particulares que por las promociones especiales para estimularlo. La industria turística ha llegado a tales proporciones y son tantas las ventajas que reporta al país que no es posible que dicha industria permanezca al margen o más bien no se le de la importancia debida que merece, pues por lo contrario, en lugar de controlar su comportamiento y dirigir seriamente la expansión turística hacia algunos sitios que aún no son explotados, o los que lo han sido, han producido un rendimiento ínfimo.

En la industria turística de nuestro país encontramos tres clases de turismo:

a).—El turismo nacional, quizá siete u ocho veces mayor que el extranjero y desgraciadamente cuyos datos base se desconocen. Aparentemente el desarrollo del turismo nacional se encuentra vinculado sólo al transporte ferroviario y autobuses, en los cuales al parecer el turista no es muy exigente en cuanto a servicios, de escasa capacidad monetaria, y difícil de fijar su proporción económica porque ocurre en un gran porcentaje a visitar amistades o familiares, situación que nos impide fijar las estadísticas necesarias. Si bien es cierto que el turismo interior no hace ingresar al país la cantidad de dinero necesaria para reforzar nuestra economía, sí provoca la circulación de cierto dinero, dinero muerto, atesorado, con el que practicamente no se cuenta y que debido a los viajes de los propietarios de esos capitales, entra en circulación y sin duda en esa forma se satisfacen las necesidades apremiantes de mucha gente. Para este tipo de turismo el principal objetivo es el garantizar el pleno disfrute del período de vacaciones. Ahora bien, conociendo las circunstancias generales de que las industrias fabriles o empresas empleadoras, o el gobierno federal y los gobiernos locales, los períodos de vacaciones son pagados por dichas instituciones oficiales sin conocerse mas o menos las erogaciones que por tal concepto se pagan, constituyen una sólida base financiera para promover una basta cadena de establecimientos de recuperación y reposo o en un porcentaje mayor del que se ha fijado actualmente, estableciendo nuevos sitios turísticos en diferentes zonas ya sea de montaña o marítimos. En todas las altitudes y condiciones de clima que ofrezca múltiples posi-

bilidades de elección y bajo precio.

Las vacaciones para la mejor organización y producción de la industria turística, pueden ser fijadas escalonadamente, de tal manera que se llegue al ideal hotelero, que es el de la ocupación plena previamente contratada, y de la normalización permanente de los servicios que se prestarán al turista; este sistema, de la fijación de vacaciones escalonadas, lo practican ya algunas empresas y es urgente propagar el sistema a todas las demás, evitando con ello lo que siempre acontece en los períodos de vacaciones, o sea la falta de transportación adecuada y económica y sobre todo el abuso excesivo de los miembros de la industria hotelera.

b).—Otra clase de turismo que es un factor importante para la economía de nuestro país lo constituye el turismo extranjero que viaja por el interior del país, el cual debe ser fuertemente alentado a base de mejorar los servicios y sobre todo a mantener una relación de costos a todas luces favorables con el objeto de aumentar la capacidad de compra de los viajeros de ese tipo de turismo. En cuanto al turismo internacional es de singular importancia para muchos países del mundo este aspecto del turismo, puesto que en él fincan su economía, como ejemplo de esta situación podemos citar lo acontecido en Francia en el año de 1914, que al terminar la guerra, el Plan "Poincare" fué elaborado con el fin de recuperarse económicamente de las enormes pérdidas sufridas en la Primera Guerra Mundial, incluía al turismo como parte muy importante en dicho plan. Después de la Segunda Guerra y de acuerdo con el Plan "Marshall", se fomentaba la afluencia del turismo norteamericano hacia el viejo mundo, con la intención los norteamericanos, de que las fuertes sumas que gastaran en Europa sus compatriotas turistas, harían disminuir el volumen de los préstamos a los diversos países de ese continente, préstamos necesarios y urgentes para la rehabilitación económica y al mismo tiempo esas mismas erogaciones de los ciudadanos americanos, harían bajar los impuestos respectivos de cada uno de ellos.

Después de la crisis económica del año de 1929, las dificultades de toda clase a que tuvo que enfrentarse el turismo, hizo darse cuenta a los gobiernos de la importancia enorme de la industria turística, tan es así que en los Estados Unidos numerosos hoteles fueron a la quiebra, al grado de que llegó el momento que el 85% de esos establecimientos estaban en manos de interventores.

La influencia del turismo en los procesos de producción y crédito y en el ensanchamiento de los servicios, traza una de las gráficas de mayor importancia en la estadística económica de una nación. En este aspecto el turismo se manifiesta como un complejo industrial que afecta todos los elementos y a todas las actividades de un país. Si bien es cierto que recientemente se ha observado un mayor interés de los industriales turísticos de construir alojamientos sin duda mejores, pero indiscutiblemente más caros; dicho interés se ha establecido únicamente en dos centros de nuestro país que son la ciudad de México y Acapulco.

Pero debemos pensar que no sólo estos dos sitios son los que deben merecer toda la atención de los miembros de la industria hotelera, pues indiscutiblemente México cuenta con una extraordinaria variedad de construcciones y de objetos prehispánicos, numerosos monumentos

coloniales, relevantes muestras modernas y contemporáneas en todas las vertientes expresivas y amplia diversidad de artesanías, aparte también la variedad de naturaleza de su territorio y de su pueblo, rico en paisajes y tradición y en obras de cultura viva.

c).—La tercera clase de turismo, la constituye el turismo fronterizo al cual se le deben proponer dos objetivos:

Primero, duplicar la estancia de los visitantes; y segundo, persuadirlos de que en ocasión futura penetren al país por un período más largo. “Si los treinta y ocho millones de personas que cruzaron la frontera con los Estados Unidos en 1957 y que permanecieron en la zona de tolerancia migratoria menos de cuarenta y ocho horas llegaron a permanecer en ella más lapso, el ingreso nacional por ese concepto aumentaría considerablemente” (1).

Sin duda el objetivo de detener en territorio nacional a los turistas de esa clase de turismo, sólo se podrá lograr mediante el desarrollo de un programa previo de la industria turística, que forzosamente ha de fundarse en un análisis que soporte el fenómeno turístico auxiliado con el conocimiento de la situación actual, para la previsión de dicha industria en el futuro.

(1).—México 50 Años de Revolución. I. La Economía. Página 308. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición 1960.

## LA INDUSTRIA SIN CHIMENEAS.

El dinero que el turista extranjero gasta en un país, equivale a que este país aumente sus exportaciones sin mandar fuera la mercancía, por lo que se ha equiparado al turismo con el producto de una "exportación invisible" o una "industria sin chimeneas".

La prosperidad de la agricultura, de la industria, del comercio, de los transportes, de alojamiento de los países que cultivan y fomentan el turismo está estrechamente ligada a esta fuente de bienestar económico. En las balanzas de pago exterior de esos países, el dinero del turista juega un importantísimo papel. En México, el dinero que dejan los visitantes extranjeros ayuda grandemente a nivelar nuestra balanza de pagos al exterior y a mantener nuestras reservas en dólares. El turismo internacional ocupa hoy en día un lugar prominente en las negociaciones económicas internacionales de algunos países. "8,884 millones nos dejó el turismo", informa oficialmente el Departamento de Turismo. En el año de 1961 se recibieron en México 707.365,000.00 dólares ..... (8.842,062,500.00), por ingresos derivados de gastos de turistas extranjeros. También dice esa dependencia que en el año actual se nota cierto incremento en el turismo del interior por lo que es de suponer que supere la cifra de ingresos antes mencionada (2).

La extinta Liga de las Naciones hizo extensos estudios del fenómeno económico del turismo y la actual organización de las Naciones Unidas le concede también la importancia que merece. El dinero que gasta en México un turista norteamericano regresa en gran parte a los Estados Unidos para cubrir el costo de la mercancía que se les compra, por lo que el turismo es también la avanzada de la expansión comercial, una política habilidosa desde el punto de vista de la industria turística, establece una relación directa entre dicha industria por una parte, y el intercambio de mercancías por la otra. Por ejemplo Suiza, antes de la Segunda Guerra Mundial, cuando tenía un mal año de turismo no contaba con dinero suficiente para adquirir las mercancías que habitualmente compraba en Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, etc., y podía en un momento dado verse obligada a no permitir que sus nacionales gastaran dinero suizo en esos países.

El turista no solamente gasta su dinero en los países que visita, generalmente para viajar, hace cierto número de compras en su propio país, tanto en artículos que necesita para su viaje como en transportes diverso género en las ciudades que toca antes de cruzar la frontera. Esto se aplica en México, especialmente a los que viajan en automóvil, gastan en gasolina, en composturas, en alimentos y en alojamientos.

(2).—Diario de medio día, Ultimas Noticias de Excelsior, No. 8372 de fecha 22 de junio de 1962.

El turismo es una de las industrias más productivas y satisfactorias que puede fomentar un país. La moneda turística constituye una de las formas mejores de extensa distribución de los ingresos nacionales que se conocen, porque nadie tiene el monopolio de este negocio. El turista viaja por todos los lugares de un país y gasta el dinero a su paso, y ese dinero va a dar directa o indirectamente a toda la gente de ese país, aumentando así el poder de adquisición de ésta, y elevando el nivel de vida de los habitantes. El turismo no puede circunscribirse a determinados países que podríamos llamar clásicos del turismo, no hay país alguno que no tenga algo interesante que ofrecer al viajero, lo que se necesita es crear, cultivar la conciencia turística del sector privado y del sector oficial.

Lo importante que el poder público ha atribuido al turismo, ha sido reconocido expresamente por las altas autoridades de nuestro país, ésto se basa en la iniciativa de reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de diciembre de 1958, misma que aprobada por el Congreso, funciona desde esa fecha la Dirección Federal de Turismo que "tiende a mejorar la promoción de una actividad que siendo culturalmente beneficiosa a la República redundará en el incremento económico de consideración" (3).

Las series de estadísticas que se compilan actualmente hacen referencia a los residentes del exterior que viajan al interior de México, a compatriotas que viajan al extranjero, así como también la permanencia y en consecuencia la erogación de gastos de unos y otros en su lugar de destino. No encontramos ningún dato que señale con certeza el movimiento nacional de turistas en el interior del país, siendo indispensable concentrar los procedimientos que tengan por objeto una mayor y mejor internación estadística sobre el turismo. Para lograr dichos datos estadísticos la mejor fuente para ese propósito parecen ser los lugares de alojamiento, así como una organización de un registro nacional de hospedaje junto con la guía hotelera, elementos que podrían arrojar datos básicos para formar estadísticas sobre número, procedencia, gasto, permanencia, coeficiente de fin de semana, motivaciones y preferencias turísticas nacionales y extranjeras. La demanda turística contemporánea constituye una potencial industria que es necesario planificar en la mejor forma y que conforme a nuestra condición puede ser explotada y los mejores recursos de la ciencia y de la técnica deben aplicarse a levantar el inventario de nuestro patrimonio turístico y juzgarlo con justo equilibrio y sin exageración, preservándolo, restaurándolo y creando mayores elementos para una divulgación responsable de todas las sugerencias que puedan estimular la sensibilidad y la curiosidad, el interés de propios y extraños. "Todo cuanto se invierta en este sentido estará justificado: contribuirá a perfeccionar la noción y la práctica de la nacionalidad y en la medida que sea propio y peculiar —disfrute— producirá por la vía de turismo todavía más cuantiosos dividendos" (4).

Los servicios que más conectados se encuentran con el turismo son el transporte y el hospedaje, servicios que constituyen el mecanismo por

(3).—Opus. Cit. Pág. 304.

(4).—Opus. Cit. Página 309

el cual el viajero toma contacto para satisfacer sus necesidades de recreo, de salud o de negocios. En nuestro país el desarrollo del turismo extranjero en gran escala corresponde a sus principios a la difusión del uso del automóvil en los Estados Unidos así como también el curso de la expansión de la red de caminos en nuestro país.

“En 1925 se inició en firme el programa oficial de construcción de carreteras y en 1934 se inauguró la primera ruta internacional y el 10 de septiembre de 1959 el sistema nacional de caminos tenía una longitud de 33,472 kilómetros. Este extraordinario programa constructivo de gobiernos de la revolución tuvo su origen en la necesidad de restituir el nuevo nivel de tarifas y de eficiencia técnica, la basta y complicada trama de caminos reales y de rutas de arriería que fueron abandonados por incosteabilidad ante la aparición de las comunicaciones modernas” (5). Sin duda la construcción de carreteras ha procurado satisfacer las necesidades de la producción e indiscutiblemente en forma maquina ha abierto amplios cauces al continuo movimiento de viajeros. Los transportes aéreos son también una influencia determinante en la industria del turismo. Tan es así que doce empresas proporcionan servicio internacional entre México y los puestos de enlace más importantes de todo el mundo; 27 compañías cubren las rutas internas con regularidad y otras 18 realizan vuelos ocasionales, se dispone de 45 aeropuertos de primera clase administrados por la autoridad pública, y de 435 de carácter vecinal.

La principal demanda turística para nuestro país radica en el mercado de los Estados Unidos, de manera que los ingresos netos provenientes del turismo han compensado un porcentaje muy elevado del saldo negativo de lo arrojado en perjuicio de nuestra economía; el comercio exterior y en consecuencia el turismo con los ingresos que ha producido han elevado la capacidad de México para importar, circunstancia determinante en el proceso nacional de desarrollo.

Es notoria la preferencia cada vez mayor que los turistas norteamericanos tienen por México y el mayor tiempo promedio que permanecen en el país.

El turismo es en suma una excelente forma de comercio internacional que produce muy buenos ingresos, por lo que es necesario estimularlo más todavía, además de que el número de viajeros es mayor cada día.

(5).—Opus. Cit. Página 300.

## **NECESIDAD DE UNA ATENCION PREFERENTE A LA MATERIA TURISTICA TANTO POR EL PUEBLO COMO POR EL GOBIERNO EN GENERAL.**

Para estar en la posibilidad de hablar sobre turismo, es necesario tablecer su sentido gramatical, etimológicamente la palabra "turismo" es una metáfora, viene del francés "tour" y significa el que va y vuelve. En el lenguaje vulgar quien va a dar la vuelta, quien pasea. El diccionario de la Real Academia Española define al turismo como la "afición a viajar por gusto de recorrer un país", y en segunda acepción como "la organización de los medios conducentes a facilitar esos viajes". También el mismo diccionario dice que "turista" viene del inglés "tourist". De igual manera los diccionarios de inglés registran los vocablos "tour" como viaje, vuelta "tourist" como viajero. Tanto el inglés como el castellano tiene locuciones propias tales como "travel" "to travel" y "traveler" "globe trotter" "viaje, viajar, viajero y trotamundos", "excursionista, expedición, expedicionario, etc." Por tanto, las palabras "turista" "turismo" son de origen francés.

Conforme a nuestro estudio el turismo es: "Conjunto de servicios que hacen posible los viajes de los turistas". Fijada esta premisa es necesario precisar cuales son esos servicios.

Enumerativamente corresponden a las siguientes especialidades:

- a).—Publicidad y Propaganda.
- b).—Contratación de viajes.
- c).—Transporte.
- d).—Guías.
- e).—Alojamientos.
- f).—Alimentación y bebidas.
- g).—Diversiones.
- h).—Comercio especializado.

Las actividades anteriores, en su conjunto, representan el turismo que desarrolla la iniciativa privada. Complementando las mencionadas actividades a que me he referido anteriormente y que corresponden al turismo que se desarrolla en el Poder Público, encontramos los siguientes:

- a).—Servicios migratorios.
- b).—Aduanas.
- c).—Salubridad.
- d).—Vigilancia.
- e).—Protección.
- f).—Servicio Público.

Del orden y coordinación de propósitos entre autoridades y particulares, unidos en la finalidad de hacer posibles los viajes de los turistas,

consecuentemente se obtiene la meta de interés público para que se consolide y se amplíen cada vez más la industria turística nacional.

De no encontrarse esta íntima y necesaria colaboración entre el Estado y la Iniciativa Privada, no es fácil encontrar el resultado de un turismo negativo, que por el contrario de ser una industria que nos allegue mayor y mejor prestigio turístico, debilita la industria que nos ocupa entre otras razones por las siguientes:

a).—Una propaganda mentirosa, irreal, fantasiosa, falta de técnica e improvisada por sujetos ignorantes y sin especialización.

b).—Servicios migratorios retardados, deshonestos, poco corteses y deficientes en cuanto a su aspecto personal.

c).—Trámites aduaneros lentos, sin escrúpulos, confiscatorios, inoportunos, con repetición de molestias innecesarias.

d).—Incumplimiento de los contratos de viajes.

e).—Falta de servicios higiénicos o falta de limpieza escrupulosa, en el mantenimiento de los que existen en terminales de transporte, estaciones para la venta de gasolina y lubricantes, y en sitios de obligada espera.

f).—Falta de respeto, de decencia, cortesía, oportunidad en las oficinas de información turística o dentro de los servicios personales de guías de turistas, empleados o funcionarios de establecimientos de trato directo.

g).—Alteración injustificada de tarifas en los costos de alojamientos, restaurantes, bares y diversiones, abusos y esquilmos carentes de ética mercantil.

h).—Alteración de los precios de consumo necesarios, y en general todo aquel lapso que deja en el ánimo del turista una mala impresión, que se torna en resentimientos, y en general en una repulsión absoluta que lo convierte en propagandista de abstención para incrementar el turismo en sus lugares de origen.

Por lo contrario, sí existe una absoluta y verdadera colaboración entre la iniciativa privada y las instituciones oficiales, orientadas a que el desarrollo del turismo en nuestro país, sea cada vez más incrementado, dará origen a un turismo positivo, que será aquel que libre de los vicios indicados, forme en el ánimo del turista extranjero o nacional mismo, el deseo de volver y lo convierta en propagandista eficaz en sus lugares de procedencia.

Debe ser tarea común y de interés total, la necesidad de la colaboración antes referida, para atraer el mayor número de turismo posible, ya sea nacional o extranjero por los beneficios económicos que proporciona su voluntario desplazamiento. Interesa a la iniciativa privada por la ganancia mercantil que obtiene; igualmente, interesa al Estado por el conocimiento y cultura que provoca el intercambio de viajeros, y por la fuerza de divisas niveladoras de su balanza de pagos, en cuanto a la internación de viajeros, así como la salida de nuestros viajeros nacionales.

Es preciso reconocer que desgraciadamente y muy a pesar de la comunidad de finalidades, por el alto nivel económico que representa la industria turística en nuestro país el esfuerzo ha sido hasta la fecha de carácter personal, disperso, egoísta, sin coordinación y falto de guía,

Se debe luchar para el mayor éxito de la industria turística, contra la idea torpe de que el turismo se desarrolla por sí sólo, de que carece de técnica; de que nada tienen que hacer las instituciones oficiales dentro de las actividades mercantiles que correspondan a la iniciativa privada. A mi juicio este ha sido el principal error entre otros, que el turismo haya sido abandonado a su suerte durante muchos años, sin proporcionarle los auxilios que reclama imperativamente desde muchos años a la fecha, cuando por motivo de la guerra, se desarrolló el turismo en forma enorme y sorpresiva, alcanzando magnitudes insospechadas.

En términos generales, los extremos de la política que debe seguirse en esta misma materia, si es que México desea aumentar el alto grado de sus ingresos, debe consistir en atraer un mayor número de turistas a base de mejorar los servicios y las costas; además, estimular el movimiento de viajeros manteniendo el costo de los servicios en una nivelación favorable al ingreso real de los turistas.

La falta de una política nacional en materia de turismo, ha tenido graves efectos en el sector de los servicios de hospedaje. Se han supuesto al turismo extranjero motivaciones, conductas y capacidades de pago que frecuentemente exponen a los albergues a situaciones difíciles y aún críticas. Las inversiones han acentuado el turismo extranjero, llegando a sobrestimarlo; han ignorado la circunstancia radical de que el mayor sector de demanda turística lo representan en volumen los nacionales. Esto conduce a la necesidad de examinar de modo sistemático la naturaleza de la clientela actual y potencial, y a poner en obra sistemas de promoción adecuada. Los establecimientos de hospedaje, salvo los de lujo, adolecen de desaseo, comida deficiente, personal no entrenado y con frecuencia a altos precios. La autoridad no subordina las decisiones a los objetivos atribuibles a la industria ni pone énfasis en ellos ni los estimula y tampoco ha reaccionado con medidas de control a la concurrencia cada vez mayor de extranjeros al campo de este importante renglón de la economía nacional, la industria turística.

## EDUCACION TURISTICA.

El hombre está siempre deseoso de transitar por los lugares desconocidos y en consecuencia, conocer lo que es algo nuevo para él. Sin duda otro motivo muy poderoso, que impulsa a las personas a viajar, es el de liberarse de los convencionalismos sociales del lugar donde radican, yéndose a otra parte donde nadie conoce al viajero, ahí hará lo que le plazca, abriendo así una válvula de escape a su actuación diaria, la cual se encuentra restringida en su medio ambiente local.

El llamado turismo de verano del que goza México hoy en día, está compuesto en su mayor parte por estudiantes y maestros, es impulsado más que por el deseo de asistir a los cursos de verano de la Universidad por el de salir de su comunidad y venir a un lugar donde nadie los conoce y donde pueden hacer lo que quieren sin exponerse a la censura de sus familiares y conocidos, además, lo que es más importante, es por conocer la enorme cantidad de sitios de atracción turística que tiene nuestro país.

La Industria del Turismo Moderno debe tener como base carreteras pavimentadas que lleven al turista desde los centros de distribución de turismo, como son: México, D. F., Monterey, N. L., Guadalajara, Jal., Mérida, Yuc., Oaxaca, Oax. y Morelia, Mich., a zonas arqueológicas, históricas, balnearios existentes y zonas de belleza natural. Sin esta condición básica, la industria del turismo jamás podrá estar a la altura de Suiza, los Estados Unidos de América, Canadá, Francia e Italia.

Existen en el país miles de lugares de una enorme atracción turística que todavía no son accesibles al turismo moderno, ya sea porque no hay caminos o bien por que son intransitables para un turismo de ese tipo.

Ejemplificando: El Estado de Morelos, por su proximidad a la Capital de la República, su clima, su altura sobre el nivel del mar en lo general, sus trescientos días de sol al año, sus monumentos prehispánicos y coloniales, sus docenas de manantiales de aguas termales de propiedades curativas y sus típicos festivales, se presta admirablemente para un desarrollo turístico insospechado, siempre y cuando, mediante una legislación adecuada y la debida coordinación con las autoridades federales y la iniciativa privada, se construyan caminos de acceso pavimentado, a todas las zonas de atracción turística y dentro de ellas se establezcan todos aquellos servicios que sean necesarios para el turista como son: alojamientos, balnearios, restaurantes, estaciones de gasolina, aceite y agua; todo ello a precios razonables y donde encuentre siempre cortesia, buena atención y buena comida.

Existen en el Estado de Morelos varios centros turísticos en explotación que dejan mucho qué desear, cosa de la que se queja amargamente el turista moderno.

Los balnearios más antiguos, Agua Hedionda y la Fundición, carecen de los elementos más esenciales, entre otros, con un estacionamiento para automóviles dentro del perímetro de los mismos. Si se trata de Las Estacas, los alojamientos todavía dejan algo que desear. La maravillosa región de Oaxtepec, llamada en la época colonial El Paraíso de América, y que fué la residencia invernal de los emperadores aztecas, por no contar todavía con un camino bien pavimentado de tres kilómetros de longitud, miles de turistas dejan de visitarla. Esta zona, que tiene catorce manantiales, tres de ellos, cuyos análisis reportan la mayor radio-actividad en el mundo y que por su fama traspuso las fronteras del Imperio Azteca y posteriormente las de la Nueva España, hizo afluir a Oaxtepec caravanas de enfermos que buscaban alivio en esas aguas, al grado que Moctezuma II se vió impulsado a construir un hospital, que fué el primero que se erigió en América, para alojar a la enorme cantidad de enfermos durante su tratamiento; ahí mismo el Emperador Moctezuma formó el primer jardín botánico de hierbas medicinales que se creó en el Continente Americano; finalmente, quedó alojado, en la parte más alta de la región, el famoso Convento de Oaxtepec, que fué la base de las misiones de los padres dominicos en América.

Es sabido que con el reducidísimo número de centros turísticos en explotación, las personas que vienen al país en tres ocasiones para una estancia de 15 días en cada ocasión, no tendrán ya más que ver y en consecuencia no se sentirán inclinadas a regresar, salvo excepciones, de allí la necesidad de crear nuevos centros turísticos.

Morelos es uno de los Estados que hemos fijado como ejemplo y podría desarrollar la industria del turismo en las más ventajosas condiciones y a la vez servir de ejemplo para otros Estados de la República. Palo Boleró, Puente de Ixtla, Atotonilco, Izamatitlán, etc., todos son manantiales de aguas termales; unos explotados en forma raquílica, usados por muy pocas personas, requieren la ejecución de obras que tengan como base una planificación moderna, pero fundamentalmente con accesos directos por caminos pavimentados. El turista moderno, debido al alto costo de los automóviles que usa, huye de los caminos de tierra.

El dinero que se invierta en caminos pavimentados inmediatamente provoca el aumento de los valores de la tierra, especialmente en terrenos planos fronteros a dichos caminos, hasta determinada zona de influencia.

Caminos pavimentados y correctamente localizados, son la base de la industria turística en cualquier país.

Por todo lo anterior, debemos cuidar absolutamente que exista una educación turística, debiendo educarse no sólo a los viajeros, sino también a todos aquellos que integran los diferentes sectores de la industria turística, pues de la situación que priva en los sitios a que antes hemos hecho referencia es de concluirse que debe existir dicha educación en beneficio de la industria que tratamos, y que esta debe iniciarse junto con la educación escolar, o sea, que a los menores de edad debe educárseles para que tengan un mejor conocimiento de los sitios que visiten para ampliar en esa forma su cultura; educarlos igualmente para la conservación de cualquier sitio que visiten, la observancia que tengan a las leyes o sistemas de vida de esos mismos lugares, buscando

necesariamente una armonía en la convivencia social que representa todos los sectores no sólo de nuestro país sino del mundo entero.

Tan debe de ser esa la intención que el turismo nacional para nosotros, con los viajes que se hacen dentro del país, contribuyen al mejor conocimiento de los mexicanos entre sí, y en esa forma se fortalece la unidad nacional. El turismo internacional, turismo exterior, los viajes por placer o por cualquier otro motivo, que se hacen de un país a otro, al traspasar las fronteras contribuyen a que los diferentes pueblos se conozcan mejor unos a otros y por lo tanto ayudan a que desaparezcan prejuicios y odios; se estrechen las relaciones amistosas entre los países y cooperen en alto grado al establecimiento de una armonía social duradera.

Igualmente, debe existir una educación en cada uno de los diferentes sectores con los que se integra la industria turística, y así es de mencionarse que debe existir en principio una formación profesional.

a).—Hoteleros, deben cursar en un instituto de capacitación, las asignaturas necesarias para que tengan una madurez cultural completa para el mejor desarrollo de ese sector tan importante de la industria turística, dicha capacitación deberá tener por finalidad un mejor conocimiento de todos los problemas y elementos que constituyan ese sector, en esa forma lograrán atraer mayor turismo nacional o extranjero, ofreciendo por sus conocimientos sobre las realidades de este ángulo de la repetida industria turística, mejores sitios, mejor atendidos, mejores costos. Existe ya una Academia que patrocina la Asociación Nacional Hotelera, quien pretende preparar técnicamente mejor a los representantes hoteleros, para lograr los fines deseados, la práctica ha señalado un relativo éxito a este esfuerzo, siendo necesario puntualizar que es fundamentalmente importante no descuidar este renglón.

b).—Agencias de Viaje, este sector de la industria que tratamos, debe conocer perfectamente los sitios de interés turístico con los que cuenta nuestro país, para una mejor información del turismo extranjero y nacional, con conocimiento además de las condiciones de vida de los mismos sitios y de las situaciones económicas para orientar en la mejor forma que le convenga al turista invertir en este tipo de industria, refiriéndonos a dicha inversión, el precio de los alojamientos, alimentación, transportes, diversiones y compra de "souvenirs", ya sea para ellos en lo personal o para sus amistades. Igualmente, contar esas agencias con elementos humanos que conozcan con la debida atención dichos problemas, para mayor atracción del turismo.

c).—Guías.—Indudablemente que lo que corresponde a este inciso de la educación turística, es esencialmente importante que los guías que se encargan de ilustrar y orientar al turista tengan una preparación lo suficientemente amplia para que las explicaciones que ellos expongan a los turistas ya nacionales o extranjeros contengan la verdad de nuestros hechos históricos, la sugestión de los verdaderos sitios que deban conocer los turistas para lograr la mejor expresión en ellos y sobre todo para hacer saber nuestros sucesos históricos y nuestras condiciones de vida. En este renglón, nuestra Ley no es lo suficientemente estricta ya que según lo señala el Capítulo VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Turismo, en su Artículo 45 establece, que sólo con autorización del Comité Ejecutivo podrá ejercerse la actividad de guías

de turistas. El mismo reglamento en el Capítulo que mencionamos establece en su Artículo 46 que "se entiende por guía de turista la persona que se dedica a prestar sus servicios de compañía o ilustración a los turistas. Nadie podrá ejercer este oficio sin la credencial respectiva expedida por el Comité Ejecutivo. Para el ejercicio del oficio de guía de turistas tendrán preferencia los mexicanos por nacimiento, y sólo en casos excepcionales —a juicio del Comité Ejecutivo— se otorgará permiso a los mexicanos por naturalización, siempre que se hayan dedicado a esa actividad en México, por lo menos desde el 11 de junio de 1935".

Los requisitos necesarios para obtener la credencial de guía de turistas autorizado, los señala el Artículo 47: "Para obtener la Credencial a que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá de cumplir con los siguientes requisitos: I.—Presentar su solicitud por escrito al Comité Ejecutivo, indicando la zona o zonas en que desee ejercer sus actividades; II.—Acreditar su honorabilidad y buena conducta mediante constancias expedidas cuando menos por dos personas o instituciones y un certificado de la Jefatura de Policía del lugar de su residencia. El Comité Ejecutivo está facultado para hacer las investigaciones complementarias que juzgue convenientes; III.—Presentar un Certificado expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia o de la Dependencia de la misma Secretaría del lugar de su residencia, en que se haga constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, ni tiene defectos físicos o funcionales que lo incapaciten para el ejercicio de esta actividad. Dicho Certificado deberá ser renovado cada año; IV.—Sustentar un exámen de competencia y ser aprobado por un Jurado nombrado al efecto por el Comité Ejecutivo, o por el representante de éste cuando se trate de exámenes fuera de la Capital de la República, sobre las siguientes materias: Historia y Geografía Patrias, Arqueología, Idiomas, Arte Colonial, Etnografía Aborígen y Folklore, así como información general turística; V.—Otorgar fianza por la cantidad de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS) expedida por la Compañía legalmente autorizada".

La realidad nos ha señalado que los requisitos que establece la legislación que comentamos, no es lo suficientemente estricta para lograr el fin que nos proponemos en beneficio de la industria turística, pues sabido es que son guías de turismo, salvo raras excepciones, personas impreparadas para lograr su cometido, por lo que a nuestro juicio debe crearse una escuela en donde se capaciten esas personas para el mejor beneficio de la industria del turismo. En esta forma se trataría de llegar a la verdadera finalidad de toda profesión que es la especialización, y en un tiempo no muy remoto contar con guías especializados, en cada uno de los aspectos del turismo.

d).—Construcción y Conservación de Caminos Nacionales.—Los Estados Unidos de América y Suiza, son los países que han desarrollado al máximo la industria del turismo, al grado de que Suiza, recibe anualmente más dinero por este sólo concepto que la República Mexicana por todos los conceptos unidos y, un sólo centro turístico, como las Cataratas del Niágara reporta al vecino país del Norte y al Canadá mayores ingresos que los que tienen todos los centros turísticos con los que cuenta por ahora nuestro país.

No obstante que nosotros no hemos sabido explotar debidamente

esta industria, la que se ha ido desarrollando en forma anárquica, sin embargo se ha elevado hasta considerarse la segunda del país; pero si se fomentara con base en una técnica auténtica y de realidades, llegaría a colocarse a alturas insospechadas en beneficio de la economía de la nación.

El Licenciado Carrillo Flores, anterior Secretario de Hacienda decía: "que era necesario defender y vigorizar el turismo que, por sus excelencias, descuella como capaz de mejorar nuestra balanza de pagos y si se le compara con otras industrias, la de turismo está destinada a ser la primera en el país, además de que con ello no agotamos nuestras reservas naturales sino que por el contrario protegemos el patrimonio cultural y artístico de la República y finalmente contribuye a que el extranjero nos conozca mejor y a que destierre prejuicios e incomprensiones". (6).

El número de turistas que nos visitan es muy inferior al número de personas que acuden anualmente a admirar las Cataratas del Niágara, esto demuestra que el desarrollo de esta industria está todavía en embrión y que es indispensable mejorar ligeramente los centros turísticos existentes y crear muchos otros lugares de gran atracción; pero para que ésto sea factible es preciso construir caminos pavimentados que lleven al turista en forma rápida y cómoda a dichos centros, desde los centros distribuidores del turismo y en especial desde la Ciudad de México. Indudablemente que en todos estos centros turísticos es indispensable ofrecer al viajero alojamientos cómodos y limpios a precios razonables, alimentación sana y abundante, también a precios moderados y un trato decente.

Además, al turista que no se ha familiarizado con todos los caminos del país, es necesario ofrecerle un sistema bien planeado de señales informativas que le permitan llegar al lugar que desee sin necesidad de preguntar a nadie en el curso de su viaje.

Existe en nuestro país una dependencia oficial denominada Caminos y Puentes Federales de Ingresos, que trata de conservar los caminos existentes y construir los necesarios para la finalidad que me he fijado en la elaboración de esta Tesis y que es entre otras, fomentar en forma abundante la industria turística para que rinda los mejores frutos en beneficio de nuestra economía, pero desgraciadamente es de creación reciente y además está destinada a los caminos de cuota siendo indispensable conservar los ya existentes y construir los necesarios en todos los lugares de atracción turística, para beneficio no sólo de dicha industria sino de toda la economía en general de nuestro país.

Es necesario comentar que en forma exitosa el Departamento de Turismo ha creado un servicio de emergencia en mecánica automotriz, por medio de flotillas que recorren a lo largo de las carreteras de mayor importancia con personal capacitado y cortés que auxilia en los desperfectos sufridos por los turistas que recorren dichas carreteras. Es de esperarse que se sigan aumentando el número de vehículos en dichas flotillas suficientes a cubrir un radio de acción mayor en nuestras carreteras. También es de comentar que existen en algunos puntos de

(6).—Educación Vial Tránsito y Turismo. Prof. Rubén Rodríguez Lozano. Página 211. Editorial Rutas de México, 1957.

nuestros caminos de mayor importancia casetas de información que orientan y guían a los turistas que solicitan sus servicios, igualmente es de esperarse que se establezcan el mayor número de dichas casetas, que sin duda reportan un mayor beneficio a la industria del turismo.

La educación turística y la necesidad de descanso se han hecho notar hasta en nuestra clase obrera, tan es así, que encontramos que sindicatos de importancia, por ejemplo los de Petróleos Mexicanos y los sindicatos de extracción burocrática como los de I.S.S.T.E., Magisterio y algunos otros, han construido hoteles en los centros turísticos de mayor atracción como Acapulco y Veracruz, con ciertas comodidades, buena alimentación, limpieza, a precios razonables, que están al alcance de sus trabajadores. Igualmente es de desearse que no sólo los sindicatos sino también las empresas de importancia no olviden este aspecto, que no sólo ayudan al descanso con el que recuperan las energías sus trabajadores sino que favorecen en forma mayor nuestra economía nacional.

e).—Prospectos de Guías de Viajes.—Si bien es cierto que el Departamento de Turismo y Petróleos Mexicanos editan algunos folletos ilustrativos, no sólo es necesario sino indispensable una edición de dichos prospectos que contengan realmente las informaciones fidedignas, sobre sitios de atracción turística, directorio de hoteles, centros de diversión, restaurantes, transportes, en fin, todos los elementos necesarios para las necesidades del turismo y en esa forma se incrementará esta industria.

## CAPITULO II

### CUANDO COMIENZA A INTERESAR EL TURISMO.

El turismo semejante al que llamamos así, con todas sus características, nace en los Tiempos del Imperio Romano, que con sus territorios adyacentes fué el más grande que hayamos conocido en el mundo. Las necesidades administrativas obligaron a sus funcionarios a viajar, a construir caminos, en consecuencia establecer alojamientos en dichos caminos: es decir, a crear la maquinaria de lo que conocemos actualmente como la industria del turismo. El centro era Roma, de ahí partían caminos hacia todos los rincones del Imperio y los viajes a través de su territorio eran relativamente fáciles, rápidos y seguros. Después de la invasión de los bárbaros no pudieron reanudarse dichos viajes en forma semejante, sino hasta principios del Siglo XIX; en su comienzo eran funcionarios civiles y militares los que viajaban, les siguieron los comerciantes y los turistas de verano que en meses de calor se dirigían al campo y a las playas. Las estaciones, en un sentido o en otro ejercían influencia sobre el turismo, vemos que hoy en día influyen también en México, en invierno, turistas norteamericanos que vienen en busca de un clima menos rudo y en verano nos visitan los que huyen del calor; otros motivos entonces como ahora, hacían viajar a los romanos; la atracción de los lugares de interés histórico, de templos, de bellezas naturales, de lugares donde acrecentar el saber y festivales donde divertirse y recrearse.

El anuncio y la publicidad de aquellos tiempos de la Roma Imperial, lo constituían los funcionarios civiles y militares, los soldados que integraban las famosas legiones, los comerciantes con sus relatos de aventuras y descripciones de lugares y costumbres exóticos, probablemente un tanto abultadas como el contenido de alguna de las guías que hoy se editan. Los viajes, también entonces, eran complemento de la educación de los hijos de los ciudadanos acomodados, de España y de las Galias iban turistas a lugares de playa que se encuentran a lo largo de las costas del Mediterráneo, en África, los Pirineos, los Cárpatos y los Alpes, Atenas era un imán para el turismo cultural y Roma para el turismo religioso.

Los servicios turísticos en la Roma Antigua en los tiempos de Augusto, llegaron a su máximo desarrollo, entre otros, los servicios de transporte de caballos, de posta y de carruajes, los que habían arreglado en tal forma que en ellos podían dormir los viajeros, llamábanse "carruca dormitorio" y fueron los precursores de los coches dormitorios, de los "carros-pullman".

En los pueblos primitivos la hospitalidad era el cumplimiento del precepto religioso, terror o superstición o una mezcla de los dos, un extraño que pedía hospitalidad era un ser desconocido que tenía algo

de misterioso y posiblemente algo de divino, de allí el precepto religioso; pero los dioses de esos pueblos eran a imagen y semejanza de los hombres, buenos unos y otros malos y el extraño que pedía hospitalidad podía tener facultades para hacer el mal y había que brindarle hospitalidad para no causar algún maleficio, así nace la hospitalidad como terror supersticioso.

Los antiguos griegos agasajaron al caminante, porque según sus creencias, los dioses a veces se hacían hombres para descubrir la bondad o maldad de los humanos y para hacer justicia premiando a los virtuosos y castigando a los culpables, no tenían el elevado concepto de la hospitalidad que nació con el cristianismo.

Los albergues para viajeros tuvieron su origen en Grecia, pero se perfeccionaron en Roma, el Imperio tenía "cursos públicos", verdadero servicio del Estado para los viajes, expedía billetes que daban derecho a alojamiento, alimentos y transporte. Además, en las empresas privadas (las agencias de viaje), existían guías, escritos ilustrativos de lugares de atracción para el turista, médicos que recomendaban estaciones termales o hidrológicas, papiros en los que se ensalzaba la superioridad de la cocina romana (el buen correr romano). Las autoridades expedían la llamada "tessera hospitales", especie de plaquita de marfil o bronce que daba derecho al turista a cortesías y atenciones especiales. La imperial ciudad de Roma fijaba precios de alojamiento y de comidas, como en la actualidad lo hace la Dirección de Turismo y adoptaba en ocasiones, de afluencia turística extraordinaria, medidas especiales para frontar la crisis de alojamiento y de abastecimientos.

El fin del turismo de la Epoca Clásica, acaeció cuando el imperio romano cayó ante el empuje de los bárbaros; los caminos fueron destruidos unos y abandonados otros, desapareció la seguridad, terminó el turismo, se cerró una página de historia, de grandeza y decadencia. El turismo resurge en la Edad Media en forma de movimientos de masas, por medio de peregrinaciones (turismo religioso), se inicia con las Cruzadas a Tierra Santa y nacen las órdenes religiosas y militares para proteger, albergar y curar a los caminantes, como los templarios, San Juan de Jerusalén, después de Malta y otras y estas peregrinaciones provocan todo un sistema de transportes que se convierte en un magnífico negocio para los empresarios. A esas peregrinaciones no era ajeno el espíritu de aventura, de placeres, de disipación, de lucro, de elementos que casi siempre encontramos, en mayor o menor escala en el turismo.

Además, el Santo Sepulcro en Jerusalén, fué también famoso en España desde el Siglo XII por sus peregrinaciones a Santiago de Compostela, que si bien era especialmente caro para los españoles, atraían numerosos caminantes extranjeros de Bordón y Esclavina Parda por las simbólicas conchas de mar, pues la devoción del Apóstol Santiago montado en su caballo blanco encabezó las huestes de la reconquista e hizo ganar tantas batallas a los prusianos, que se difundió por todo Europa. El turismo religioso alcanza un auge formidable al instaurarse los jubileos de Roma que atraían fieles de todas las partes del mundo conocido. Narra la historia que en el año de 1300, más de dos millones de peregrinos fueron a arrodillarse al altar del apóstol.

La palabra "romero" se originó en las diversas peregrinaciones que se organizaron a Roma, de donde vienen los vocablos romero y romería,

sinónimo de peregrino que va a Roma y peregrinación a Roma. En España llámase romería a una fiesta popular que se celebra en un campo inmediato a un santuario o ermita.

Lo malo de los caminos, la inseguridad, los pésimos alojamientos y alimentos, acabaron con lo que podemos llamar el turismo de la Edad Media, turismo eminentemente religioso.

El turismo en el nuevo mundo se inicia antes de que Colón descubriera el nuevo mundo, allá por el Siglo XII una tribu procedente del misterioso lugar de Aztlán emprendió una larga peregrinación en busca de un lugar donde encontrarse un águila posada en un nopal, con una serpiente entre garras. Un siglo después, esos aztecas, también llamados mexicas, descubrían guiados por su Sacerdote Tench, la tierra prometida, que denominaron México-Tenochtitlán. Eso no era turismo, era un movimiento migratorio semejante a lo que hemos mencionado, habidos en Europa, Asia y Norte de Africa, pero entre los toltecas, mayas, aztecas e incas, hubo también turismo propiamente dicho, de carácter religioso, deportivo y comercial, tan es así que los aztecas dominaban y comerciaban hasta Centro América (Honduras) y los mayas comerciaron con los incas.

Nace el turismo moderno, al pasar el tiempo, la reconstrucción y nuevas construcciones de caminos; los barcos de vapor, las locomotoras y una relativa seguridad, fomentan de nuevo los viajes a principios del Siglo XIX. El desarrollo del movimiento internacional de viajeros se debe al inglés Thomas Cook, quién como organizador de conferencias de temperancia, hizo arreglos, después de muchos contratiempos, para llevar al cabo la primera excursión que se inició públicamente y que fué la efectuada entre Longhborough y Leicester. En 1841 y en los meses de verano de los años de 1842 1843, 1844, condujo por encargo de Midland Railway Co., varias excursiones de miembros de asociaciones de temperancia y de niños de escuela parroquiales. En 1845 se ocupó Thomas Cook en toda forma del negocio de los viajes e inició los primeros viajes internacionales a Europa Continental, a los Estados Unidos y a la Tierra Santa. Los extraordinarios cambios efectuados a fines del Siglo XIX en los transportes trans-oceánicos en los que se substituyeron las velas por la propulsión de vapor; empleo de acero en vez de madera en la construcción de los barcos; mejorías en el servicio de a bordo; exactitud de los itinerarios, mayor velocidad, reducción de precios y más grande seguridad aumentaron en forma inusitada los viajes de placer, de los puertos de Europa Occidental a todas las partes del mundo, lo que es de gran trascendencia; todos esos cambios ayudaron a formar el hábito de viajar. Por su parte los ferrocarriles no se quedarón atrás en materia de mejoras de toda clase.

Aunque Francia, Italia, España, Inglaterra, Alemania y otros países han aprovechado el turismo, los estudios científicos de ls problemas de esta actividad probablemente se iniciaron en Italia a fines del Siglo XIX, por R. Bodio, Director de las Oficinas de Estadísticas de ese reino. En el primer cuarto del Siglo XX escribió su curso de Economía Turística y Angelo Estaviotti, para el Real Instituto de Ciencias Económicas y Comerciales de Roma.

Al terminar el Siglo XIX, antes que estallara la Guerra Mundial de 1914, el movimiento turístico había asumido proporciones antes in-

concebibles, pero hay que establecer que en realidad los viajes de placer eran un privilegio de las clases acomodadas, de la gente que disponía de tiempo y de dinero. Sir Frederick W. Ogilvie, Director del Colegio de Jesús, dió en Oxford, en 1948, una conferencia sobre la importancia de los viajes, en el desarrollo económico internacional y dijo que así como en el Siglo XVIII los placeres del turismo eran un privilegio de las clases altas y en el Siglo XIX de las clases medias, acomodadas, el Siglo XX ha colocado a disposición de las masas los beneficios de los viajes baratos y bien organizados. En esos tiempos de desorientación, de inquietud, de psicosis de guerra, debemos tomar muy en cuenta los conceptos de Sir Frederick.

A los buques de vapor y a los ferrocarriles, hay que agregar ahora los automóviles y los aeroplanos que están efectuando una verdadera revolución en materia de turismo, lo que unido a las reducciones de los precios de pasajes, a la competencia y a la nueva situación de los que viven de su trabajo y que cada vez en mayor número disponen de mayores salarios y de vacaciones pagadas ha convertido el turismo en un patrimonio de las masas, como lo apuntaba Sir Frederick Ogilvie en su conferencia, el mundo se ha empequeñecido, ya no hay distancias insuperables ni se necesita ser rico para viajar, como lo vemos en México con el turismo de verano de estudiantes y maestros y de acuerdo con las nuevas proposiciones de diversas empresas que otorgan crédito a los turistas.

Durante la Segunda Guerra Mundial el movimiento universal de turismo se detuvo, en cambio en la postguerra, se hizo más vigoroso que nunca.

El turismo se presenta actualmente como un fenómeno social, es ahora ya universalmente reconocida la necesidad que tiene de descanso el hombre que trabaja. Los adelantos modernos, las máquinas perfeccionadas hacen que la fábrica, los talleres y los campos de cultivo, no sólo requieran menos gente de la que antes se requería para desempeñar sus labores, sino que permiten que el personal asalariado disponga de más horas del día para su recreo e instrucción y de más días del año para sus vacaciones, ningún descanso mejor del que proporciona un viaje y si es posible al extranjero. Esto lo estiman hoy en día los patrones; se exige en algunos lugares, sobre todo en los Estados Unidos, a profesores y maestros y se les fomenta a los estudiantes. El trabajador que así descansa, brinda un mejor trabajo, es más eficaz en sus tareas, hasta en tiempos de guerra se ha visto esto en la Segunda Guerra Mundial, que los mismos Gobiernos de los países en el conflicto armado proporcionaron viajes de vacaciones, de descanso a soldados y trabajadores de la industria de la guerra.

Cuando en la Nueva España viajaban gentes de la nobleza, altos mandatarios, civiles y eclesiásticos, en las ciudades se hospedaban en las casas de sus familiares o amigos o en numerosos conventos. Sólo los mercaderes, muleteros, y carreteros, con sus bestias, hacían uso de los mesones; en los caminos era diferente; comerciantes, arrieros, soldados o grandes señores, nobles y plebeyos, tenían forzosamente que parar en las ventas y por eso éstas eran mejores que los mesones, aunque en realidad ni unas ni otros tenían digamos lujo, pero a veces ni las más elementales comodidades.

No se sabe en qué fecha exacta se estableció el primer mesón en Nueva España, pero nos dice don Luis González de Obregón que consta en el acta del cabildo celebrado el 10. de diciembre de 1525, es decir, cuatro años después de la Toma de Tenochtitlán por Hernán Cortés y sus huestes, que se presentó el vecino Pedro Hernández Paniagua, solicitando licencia para establecer un mesón y los señores, Alcalde Mayor, Alcalde Ordinario y Regidores "dixeron que la hazian e hixieron merced de dar la licencia que pueda hazer un mesón en sus casas y donde pueda acoger a los que a el vinieron e les vender pan y vino e carne e todas otras cosas necesarias con que guarde e cumpla el aranzel que le será dado a cerca de los precios que ha de llevar de las dichas cosas que vendiere". (7). Este fué uno de los primeros mesones de la Muy Noble Muy Leal Insigne e Imperial Ciudad de México. Hay noticias de que existen otros en el país como el de San Juan, el de la Villa Rica y el del poblador Francisco de Aguilar, en el camino de Medellín a Veracruz.

En 1526 Juana de Paredes, a nombre de Rodrigo Rangel, abrió un mesón en Cholula y Juan de la Torre obtuvo permiso para una Venta en Tajimaroa y un mesón en Cuernavaca, uno de los mesones dignos de especial mención, es el de San José, de Perote, de Pedro Ansures a quién por su elevada estatura llamaban Perote, establecido en 1527 en el camino real de la villa Rica a México, uno de los dos caminos a la capital del virreynato. Tenía este mesón macheros para innumerables bestias y amplias habitaciones para los viajeros, contaba con una iglesia de dos torres. Un soldado llamado Lencero fundó la Venta de su nombre entre la Vera Cruz y Puebla.

Ventas y mesones estaban sujetos a aranceles, como las hospederías en la antigua Roma y en Grecia también lo estaban y remontándonos a 2,000 años A. J. encontramos que en Babilonia Hammurabi procedía en la misma forma pues ha sido necesidad de todos los tiempos proteger al caminante.

Después de los primeros permisos concedidos a pobladores, conquistadores o sus hijos, para hacer mesones y ventas, con la fundación de pueblos, villas, ciudades y la construcción de caminos, pronto se cubrió de albergues el territorio de Nueva España.

En los tiempos del Virreynato los caminos principales de la Nueva España eran el de la Vera-Cruz a México por Xalapa, Perote y Puebla, y el de ese puerto a la capital por Córdoba, Orizaba, Acultzingo y Puebla. El de México a Acapulco, por Chilpancingo; el que llevaba a Guatemala por Oaxaca y el de Durango y Santa Fé de Nuevo México, llamado "camino de tierra adentro"; el de México a San Luis Potosí y a Monterrey, a Valladolid y a Guadalajara puede considerarse como ramificación de camino real de las provincias internas, en todos estos caminos a distancias de 6 a 10 leguas, había postas.

Durante el virreynato no hubo turismo propiamente dicho, aunque sí peregrinaciones y viajeros prominentes que dejaron métodos y estudios interesantísimos.

(7).—Publicaciones del Archivo General de la Nación. Tomo VII. La Vida Colonial. Director Luis González de Obregón. México. Imp. de Manuel León Sánchez. Misericordia No. 7. 1923.

En aquellos tiempos el comercio exterior solamente se hacía con España, al menos oficialmente. El puerto de entrada de la mercancía y de los viajeros que de Sevilla y Cádiz venían era el de Veracruz. A la navegación entre estos puertos se agregó, con el tiempo, el permiso anual que concedió la Corona a dos barcos para que pasaran por Campeche para proveerse de palo de tinte. España cerró a la navegación el Estrecho de Magallanes y cuando de Sevilla zarpaban barcos para Veracruz con ellos venían otros rumbo a la Cartagena de Indias Portobelo, donde descargaban sus mercancías, por tierra iban a los gobiernos del Pacífico interior de la República del Sur y la Argentina. Las Islas Filipinas dependían por tanto, prácticamente, de la Nueva España. En Acapulco se embarcaba cuanto a esas Islas era destinado, ya fuere producto de colonia o mercancía procedente de Europa y en Acapulco se recibía todo lo que en Filipinas y Oriente enviaban a La Nueva España o a Europa. Por Acapulco salían mercancías y los soldados que iban de guarnición a las Filipinas frailes que viajaban hasta China y el Japón. Así se estableció ese comercio con Oriente que tan profundas huellas dejó en el bello arte colonial.

Las flotas españolas compuestas por barcos mercantes protegidos por los barcos de guerra, llegaban a Veracruz y como el puerto era frecuentemente atacado por el terrible "mal del cólera" las mercancías pasaban a Xalapa donde las iban a recibir mercaderes al por mayor de toda Nueva España y en esos días reinaba una animación tal en la entonces Villa, que se la conoció con el nombre de Xalapa de la Feria, algo semejante sucedía en Acapulco. Después hubo ferias no sólo en Veracruz y en Acapulco, sino en las ciudades comerciales que obtenían el permiso real y a ellas ocurría la gente no solamente a comprar mercancía y vender sus productos agrícolas o de ganadería, sino de divertirse, jugar y rezar al Santo Patrón del lugar. La feria que más llamaba la atención era la famosa de San Juan de los Lagos, donde se reunían más de 100 mil almas que llegaban de todas las partes del reino, hasta de Texas y Nuevo México, en sus carros de enormes toldos. A esto llamamos hoy en día "turismo interior".

Vino la Guerra de Independencia, se consumó ésta y se abolieron las flotas y el privilegio del comercio con España y desaparecieron las naos de Acapulco. Cuando más tarde pasó San Francisco de California a poder de los Estados Unidos, perdió México su comercio con el lejano Oriente, a Veracruz empezó a hacerle competencia, desde entonces el puerto de Tampico. Guadalajara ligada por buenos caminos con los puertos de Manzanillo y San Blas y con la importante Colonia de San Luis Potosí, constituyó con estas poblaciones un grupo de buenas plazas comerciales y depósitos de primer orden.

A la zaga de los soldados de Cortés, vinieron arrieros y conductores españoles con sus recuas y carretas tiradas por bueyes. La inseguridad de los caminos, en un territorio tan extenso como el de la Nueva España, dió origen a las históricas conductas que subsistieron hasta bien avanzados el Siglo XIX. Eran grandes caravanas compuestas de carros cargados de mercancías, diligencias de pasajeros, recuas de mulas, rebaños de ovejas y otros animales, viajeros a pie y a caballo, todos custodiados por fuertes escoltas y a veces por todo un batallón o un regimiento de caballería. Estas caravanas se organizaban y salían de tiem-

po en tiempo de alguna población importante hacia la capital o, especialmente de ésta a los puertos. En los carros y a lomo de mula iban las mercancías y las remesas de plata y antes de la independencia los dineros del Rey, o sea el excedente de contribución, que era algo así como diez millones de pesos al año.

Del ejército americano, durante la invasión aprendieron en México a servirse de grandes carros de transporte y de diligencias con capacidad para doce pasajeros y en 1849 Don Manuel Escandón estableció el primer servicio de diligencias en toda forma, que comprendía una verdadera cadena de establecimientos de hospedaje, las Casas de Diligencias, que vinieron a ser un eslabón entre los albergues coloniales pintorescos pero incómodos y los hoteles, predecesores de los establecimientos modernos de hospedaje que hay en todo el país.

En 1855, los señores Mosso Brothers and Company obtuvieron una concesión para construir un ferrocarril de San Juan cerca de Veracruz a Acapulco, pero no se llevó el proyecto a la práctica.

Vendieron sus derechos a Dn. Antonio Escandón y éste en 1857 obtuvo el permiso para construir un ferrocarril de Veracruz al Pacífico, su hermano don Manuel de Escandón, organizó en Londres, 1864, una empresa que primero se llamó "The Imperial Mexican Railway Co. Ltd." y después, en 1867, a la caída del imperio de Maximiliano, The Mexican Railway Co. Ltd. El ferrocarril mexicano, como aquí le llamamos, inauguró su servicio solamente de México a Puebla el 16 de septiembre de 1869, presidiendo el acto Don Benito Juárez. La línea toda quedó terminada en 1872 y se puso al servicio del público. El 1o. de enero de 1873, bajo los auspicios del Presidente de la República, Don Sebastián Lerdo de Tejada. La primera locomotora se llamó "La Guadalupe". Más tarde bajo la administración del Sr. Díaz la red ferrocarrilera cubrió toda la República.

Para la época de los antiguos mesones, ventas y casas de diligencias comenzaron a surgir hoteles construidos unos cuantos ad-hoc; adaptados los más. Allá por 1921 disponía la Ciudad de México de unos 400 cuartos de hotel. El cuadro no era muy halagador no solamente por la escasa capacidad de los albergues, sino por la forma en que eran manejados la mayoría.

Surgieron en este campo, como siempre surgen en todos los campos, los precursores de los reformadores. La Asociación de Propietarios y Administradores de Hoteles, se transforma en Asociación Mexicana de Hoteles. En 1929, viene a México el primer grupo organizado de turistas, ferrocarrileros norteamericanos que efectuaron una convención. Cambia poco a poco el personal dirigente de los hoteles que al ser administrados en otra forma, por otra gente, adquieren un elevado nivel moral.

Con la apertura de la carretera Laredo a México, aparecen los hoteles de los caminos, los paradores, que el vulgo llama "campos de turistas", mal traducido del inglés "tourist camp", "courts", "moteles". Este fué realmente el comienzo de la verdadera corriente del turismo internacional. Se construye la Carretera México Acapulco y surgen como atracción turística Cuernavaca y Taxco. Se abren las de Puebla y Oaxaca y Guadalajara, que transforman esos lugares y a San José Purúa,

Morelia, Pátzcuaro y Uruapan que desde entonces figuran permanentemente en los programas de viajes, así como Tehuacán, Orizaba, Fortín de las Flores, Córdoba. En 1851 se inaugura la Carretera Ciudad Juárez a la frontera con Guatemala. La Asociación Nacional de hoteles crece en número de miembros y en prestigio nacional e internacional.

Se fundan la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, de Guías de Restaurantes, etc. Los servicios aéreos se desarrollan en forma admirable. El Gobierno crea primero el Departamento de Turismo y más tarde la Dirección General de Turismo. En 1939 queda constituida la Asociación Mexicana de Turismo.

## ANTECEDENTES LEGALES DE LA MATERIA DE TURISMO.

Fué en el año de 1947, cuando se realizó el primer intento serio para legislar el turismo y se creó la Comisión Nacional de Turismo; pero no fué más que un buen deseo, la práctica hizo notar la inoperabilidad de aquella interesante legislación. Un año más tarde fueron derogadas esas disposiciones y se promulgó la Ley Federal de Turismo de 1948, la cual jamás fué reglamentada, y sus mandatos inoperantes sólo tuvieron efectos para dar personalidad a una burocracia ineficaz, sin la menor idea sobre la materia, la cual sólo vió la oportunidad del esquilmo, de la extorsión, cuando no la obstaculización en el desarrollo de la industria. Tal situación prevaleció 8 años hasta la llegada del doctor Francisco Villagrán, que fué el primero que reglamentó las funciones de la Dirección General de Turismo dependiente de la Secretaría de Gobernación.

En el año de 1958, mediante una simple adición a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se creó el Departamento de Turismo, nuevamente, aunque también parezca increíble, nadie tocó el aspecto legislativo del turismo, el Titular lo era el Lic. Alfonso García González. El presupuesto que se otorgó al Departamento de Turismo, durante el primer año de su existencia, apenas si alcanzó para los gastos de su instalación y el pago de su personal.

El 1o. de marzo del año próximo pasado se promulgó la nueva Ley Federal de Turismo, en su elaboración y estudio, los señores a Senadores acudieron a la experiencia de los diversos sectores de la iniciativa privada, para que les proporcionaran la información necesaria para partir de una base firme.

Los legisladores se dieron cuenta que se encontraban con una fuente dispersa negativa e incoherente, en plena competencia entre sí, no contando los integrantes de esta industria con la más elemental ética mercantil; y con gran suspicacia y conocimientos de la psicología del medio, resolvieron crear las cámaras de turismo, para obligar al agrupamiento de los prestadores de servicios a los turistas, como instituciones públicas y con personalidad jurídica propia, sujetos a los controles administrativos del Departamento de Turismo, esto es, establecieron la base para la creación de un conjunto necesariamente armónico y coordinado, que pudiera representar, como organismo de consulta, la personalidad común digna de crédito con quien poder entenderse.

Todo depende de la inteligencia y buena fe de los funcionarios del Departamento de Turismo para que esas Cámaras logren los mejores propósitos en bien de la industria. La realidad legal es magnífica y sus efectos alentadores, puede y debe llegarse a la finalidad perseguida por los legisladores, con la que todos saldrán ganando; pero si nuevamente se diluye la intención tendrá que reconocerse, con justificada tristeza,

que la unión y el sentido de la palabra "turismo" es, en México, imposible.

La importancia y prestigio de un país, turísticamente hablando, se alcanza por los atractivos que presente y por la clase de servicios que presta, México puede ofrecer un clima de eterna primavera, panoramas de ensueño; playas y balnearios insuperables; leyenda, tradicionalismo; costumbres; hospitalidad, arte, música, cultura, arqueología, etc. Todo ésto, en sí mismo y por esencia, tiende a representar un atractivo de gran importancia para que se aliente a los posibles viajeros en su elección. Tenemos también perfectamente clasificadas zonas turísticas que cuentan con servicios a la altura de las mejores del mundo, pero todo esto no basta para alentar al volumen impresionante de turistas.

Si estamos empeñados en atraer a los turistas, debemos multiplicar los atractivos para que nos visiten, no restringirlos ni limitarlos en razón de nuestra importancia para cumplir y hacer cumplir los reglamentos de policía y buen gobierno, y esto último está en manos exclusiva y únicamente de las autoridades.

El primer antecedente respecto a esta industria lo encontramos en la creación de la Ley de Inmigración de fecha 22 de diciembre de 1908, motivada sin duda, por la constante afluencia de extranjeros en nuestro territorio, gentes que nos traían en sus visitas enfermedades muy contagiosas, por lo que esta Ley estableció para esa época serias restricciones a la entrada de extranjeros con el fin de evitarnos dichos males, ésto se desprende fácilmente de la simple lectura de los artículos siguientes: El artículo 1o. de dicha Ley, en sus disposiciones generales establecía que los extranjeros que venían a la República solamente podían entrar en ella, por los puertos de altura y por los lugares fronterizos habilitados para el Comercio Internacional o que especialmente designaba el Ejecutivo. El Artículo 2o. de la misma Ley, establecía que todo extranjero que pretendía entrar en el territorio nacional sería sometido a reconocimiento para determinar si podía ser admitido conforme a esta Ley. Igualmente eran reconocidos los mexicanos que regresaban al país con el objeto de tomar las precauciones necesarias en el caso padecer enfermedades transmisibles. El Artículo 3o. de la misma Ley, establecía que no tenían derecho a entrar los extranjeros que se encontraban enfermos, entre otras enfermedades de peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, meningitis cerebro espinal, fiebre tifoidea, tifo, tuberculosis, los enajenados mentales; y aún la fracción 4a. de dicho artículo prohibía la entrada a ancianos, raquíticos, deformes, cojos, mancos, jorobados, paralíticos, ciegos o de algún otro modo lisiados. El Estado por concesión especial podía permitir la entrada al país de algunos enfermos, siempre que otorgaran la caución que se consideraba suficiente para garantizar que no propagaría el mal dicho enfermo. El Artículo 11 de la misma Ley establecía, que sería la Secretaría de Gobernación la encargada de dictar los reglamentos necesarios para el exacto cumplimiento de dicha Ley. En su Artículo 2o. la Ley que comento estableció, la forma de entrada de pasajeros por puertos de mar. El Artículo 12 mencionaba que a la llegada de un buque con pasajeros se deberían de observar entre otras reglas las siguientes:

Tomar listas de todos los pasajeros, expresando respecto de cada

uno sus datos personales, anotando en dichas listas cuales eran los pasajeros enfermos y especificando el tipo de enfermedad que ellos padecían.

Igualmente cada pasajero debía tener una tarjeta que le daba el Comandante del buque expresando su nombre completo y el número correspondiente en la lista respectiva para poder ser fácilmente identificado.

La entrada de pasajeros por vía terrestre se encontraba establecida en el Capítulo 4o. de la misma Ley, señalándose los mismos requisitos de entrada que los establecidos para la entrada por puertos de mar.

El Artículo 36 de esta Ley, dejaba a la Secretaría de Gobernación todo lo relativo a inmigración administrando dicha materia por medio de inspectores de inmigración y de agentes auxiliares que dependían de aquéllos. Consejos de Inmigración y Delegados Sanitarios que desempeñaban las labores de éstos en los lugares donde aquéllos no residían. Esta Ley comenzó a regir sus efectos el 1o. de marzo de 1909.

El segundo antecedente lo encontramos en la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de 19 de abril de 1926. En su Artículo 1o. estableció esta Ley que todo individuo podía inmigrar al territorio nacional o emigrar, con las limitaciones establecidas en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y su Reglamento. Igualmente se estableció que sólo podía efectuarse el tránsito de personas, por los lugares y en horas legalmente autorizados con la intervención de las autoridades correspondientes. La Secretaría de Gobernación dictó el Reglamento y las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley. Se estableció por primera vez el registro de extranjeros o nacionales que entraban o salían del país; siendo obligatorio para todo extranjero o mexicano que entraba o salía del país, proveerse de una tarjeta individual de identificación.

En su Artículo 23, esta Ley creó el Impuesto del Inmigrante, que sería determinado por la Ley de Ingresos. En el Capítulo 3o. de la Inmigración, en el Artículo 26 se consideró en su Fracción 1a. al inmigrante como: "El extranjero que arribe a la República con propósito expreso de establecerse en ella por cualesquiera causa o fines lícitos, o cuya temporalidad de establecimiento exceda, sin interrupción más de 6 meses a partir de la fecha de su internación". En su Fracción 2a. al emigrante, siendo el individuo cualquiera que sea su nacionalidad, profesión u oficio, que manifieste el propósito de abandonar por más de seis meses el territorio nacional, habiendo permanecido en él sin interrupción, siendo extranjero igual temporalidad, y los braceros mexicanos que por móviles de trabajo salen periódicamente de la República aún cuando su ausencia sea menor de seis meses.

La Fracción 3a. hacía referencia por vez primera a los turistas, y comprendía con esa designación al extranjero que visita la República por distracción o recreo y cuya permanencia en territorio nacional no excedía de seis meses.

El Artículo 27 de la misma Ley, exceptuaba de la calidad de inmigrantes a los turistas.

El Capítulo 5o. de esta Ley reglamentó por vez primera, la entrada y salida de pasajeros por vía aérea. Esta Ley comenzó a regir a partir

del 10. de junio de 1926 derogando la Ley de Inmigración de 22 de diciembre de 1908.

El 11 de julio de 1929, se publicó un Acuerdo Presidencial, por el que se previno que todo esfuerzo por el fomento y desarrollo del turismo en México era de forzosa protección por las autoridades. Las consideraciones de dicho Acuerdo se fundamentaban en la manifestación de la opinión pública en una forma insistente, que era de la más alta importancia para la nación, promover y fomentar por todos los medios posibles la atracción del turismo a nuestro territorio, al ejemplo de otros países que habían visto acrecentar sus recursos con los rendimientos de esta industria, estrechadas las relaciones económicas y los vínculos de solidaridad entre los habitantes del país visitado con aquellos grupos de turistas; además de que nuestro país posee atractivos y bellezas naturales, monumentos arqueológicos y coloniales y excelentes condiciones climáticas, indudablemente capaces de provocar una intensa información turística. Igualmente al Gobierno correspondía asumir los problemas de orden administrativo que impedían a los turistas cruzar la frontera, con toda clase de facilidades internarse al país, trasladarse de un punto a otro de la República y regresar a su lugar de salida con las debidas garantías, las mayores comodidades y en general, gozar en nuestro país de una estancia grata y fructífera. Que en relación con el objeto que se perseguía, la Secretaría de Gobernación creó a fines del año de 1928 la Comisión Pro Turismo, la que ha logrado involucrar la acción administrativa de Salubridad, Migración y Aduanas, y ha presentado, además, estudios y recomendaciones que favorecen al turista, logrando que su programa fuese secundado con entusiasmo por los Gobiernos de los Estados en donde se han organizado comisiones locales Pro Turismo; que el esfuerzo exclusivamente oficial no lograría los resultados deseados sin contarse con la entusiasta cooperación de las empresas particulares directamente beneficiadas, por lo que se estimó necesario crear la Comisión Mixta Pro-Turismo en la que los representantes directos de las empresas privadas y los delegados oficiales desarrollaron el programa propulsor del turismo en México; por todas las anteriores consideraciones se expidió el siguiente Acuerdo:

10.—Es de forzosa protección por las autoridades, todo esfuerzo encaminado a procrear el desarrollo del turismo en México.

20.—Se estableció de modo permanente la Comisión Mixta Pro Turismo con el objeto de fomentar y desarrollar el turismo en general en nuestro país, y se le facultó para proponer y ejecutar todos los sistemas y manifestamientos que encaminaran a ese fin.

30.—La Comisión Mixta Pro Turismo quedó integrada por los representantes que enseguida se nombran: a).—De las Secretarías de Estado; b).—Del Departamento de Salubridad Pública; c).—Del Departamento de Estadística Nacional; d).—Del Departamento de Contraloría; e).—Del Departamen del Distrito Federal; f).—Del Banco de México, S. A.; g).—De las demás instituciones bancarias; h).—De la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos; i).—De la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; j).—De la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México; k).—De la Asociación de Hoteleros; l).—De los Ferrocarriles Nacionales de México; m).—De las demás empresas ferro-

carrileras y de navegación, así como de las empresas e instituciones cuya designación se hizo por la Comisión Mixta Pro Turismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

En los mismos términos se hizo la designación del representante de las instituciones bancarias a que se refiere el párrafo g).

El encargado del Despacho de Gobierno era el Presidente nato de la Comisión.

Los demás miembros de la Directiva eran designados en los términos que fijaba el Reglamento.

40.—Las Secretarías de Estado y demás dependencias oficiales señaladas en el párrafo anterior, deberían cooperar en el medio de sus posibilidades para la realización de los trabajos encomendados a dicha Comisión.

50.—Quedó a cargo de la Secretaría de Gobernación proporcionar el personal, el local y el mobiliario que requería el funcionamiento de la Comisión.

60.—La misma Secretaría de Gobernación expediría el Reglamento anterior de la Comisión, de acuerdo con el proyecto que esta misma formularía.

Este Acuerdo fué dado el día 6 de julio de 1929, por el Presidente Provisional de la República Emilio Portes Gil.

En el Diario Oficial de 7 de febrero de 1930, se publicó la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo; en su Artículo 10. ordenaba la creación de la Comisión Nacional de Turismo, la que continuaría los trabajos efectuados hasta esa fecha por la Comisión Mixta Pro Turismo creada por el Acuerdo Presidencia del 11 de julio del mismo año de 1929. El Artículo 30. establecía las facultades y obligaciones de la Comisión Nacional de Turismo siendo las siguientes:

10.—Fomentar el turismo nacional e internacional en nuestro país por todos los medios que estaban a su alcance.

20.—Asumir la protección y orientación de la Comisión Nacional combinando sus trabajos con los que relacionaban las comisiones locales de turismo en los Estados;

30.—Intervenir oficialmente ante las autoridades que correspondían para que los turistas dentro del país gozaran de toda clase de garantías.

40.—Intervenir oficialmente ante las autoridades que correspondían para que el turista no sufriera molestias con motivo de las Leyes de Hacienda, Migración y Aduanas.

50.—Ser el órgano oficial de propaganda del país en el extranjero informando y dirigiendo los trabajos que hicieren los Cónsules y agencias comerciales mexicanos.

60.—En general, promovía y gestionaba todos aquellos medios que directa o indirectamente contribuirían al desarrollo de esta industria.

Esta Ley en su Artículo 40. otorgó personalidad jurídica a la Comisión Nacional de Turismo, la que podría recibir donativos y adquirir en dominio bienes propios, siempre que fueran indispensables para su

## funcionamiento.

Los donativos a que se refiere dicho Artículo, estaban exentos de toda clase de impuestos, asimismo la Comisión Nacional, representada por su Comité Ejecutivo, gozaba de franquicia postal y telegráfica; dicha Ley ordenaba que la Comisión Nacional de Turismo tendría su residencia en la Capital de la República estando integrada por a) el encargado del despacho de la Secretaría de Gobernación que era el Presidente nato de la Comisión; b) por los representantes de cada Secretaría de Estado y de los Departamentos Autónomos Federales; c) por los representantes de la Asociación de Hoteleros de las Cámaras de Comercio; empresas de ferrocarriles, navegación marítima y aérea, comercio y demás empresas de transportes y comunicaciones, clubes de automovilísticas y rotarios; de la Asociación de Camioneros y, en general, por las empresas o instituciones que tuvieran comunicación con el turismo, a juicio de la Asamblea.

En su Artículo 8o. estableció que la Comisión Nacional desempeñaría las funciones que le encomendaba esta Ley Orgánica por medio de la Asamblea General, de sus miembros, de las sub-comisiones nombradas por dicha asamblea para atender el trabajo de la Comisión Federal y del Comité Ejecutivo que se formó con los presidentes de todas las sub-comisiones.

Una vez al año la Comisión Nacional convocaba a todas las comisiones locales de la República a una convención general de turismo con el objeto de llegar a acuerdos que favorecían el turismo nacional e internacional. La Comisión Nacional se reunía en Asamblea General una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Las obligaciones del Comité Ejecutivo las establecía el artículo 11 en la siguiente forma: a) —Ejecutar la resolución de la Comisión Nacional oyendo a las sub-comisiones respectivas; b).—Dictar y ejecutar los acuerdos que correspondían en asuntos de carácter urgente, guiándose por las tendencias y reglamentos generales de la Comisión; c).—Dictar y resolver los asuntos de trámite; d).—Autorizar gastos hasta por \$ 300.00, los de mayor cuantía requerían autorización de la Comisión Nacional; e).—Nombrar y remover el personal de las oficinas de la Comisión fijándole los sueldos respectivos, con la ratificación de la Asamblea mensual inmediata.

Los miembros de la Comisión duraban en sus cargos dos años, en ocasiones les ratificaban sus nombramientos en las mismas dependencias que les designaron.

Los miembros del Comité Ejecutivo duraban en sus funciones dos años. El patrimonio de la Comisión Nacional conforme al artículo 15 de esta Ley, se formó con los bienes y recursos que se mencionan en la forma siguiente: a).—Con el inmueble de propiedad nacional que ocupó en la Calle de San Juan de Letrán No. 7; b).—Con el mobiliario y equipos con que contaba en esa época; c).—Con el subsidio global de 200 mil pesos anuales que le asignaron las Leyes relativas; d).—Con los legados que se hicieron por corporaciones o particulares; e).—Con los derechos que se recabaron por concepto de entrada a los monumentos artísticos o lugares notables de la nación; f).—Con las utilidades, intereses y dividendos que le correspondieron; g).—Con el producto de los

anuncios en las carreteras nacionales para lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dió a la Comisión Nacional de Turismo la concesión respectiva; h).—Con los aprovechamientos y esquilmos de todas clases que provenían de sus bienes raíces, de inmuebles y, en general de los ingresos que pudiera conseguir.

El Artículo 16 estableció la distribución de los fondos de dicha Comisión, conforme a sus leyes respectivas.

En los artículos transitorios de esta Ley se estableció que se derogaban hasta esa fecha todas las leyes y disposiciones que se le opusieran, y los representantes en esa época de la Comisión Mixta Pro Turismo, continuaron desempeñando sus funciones ante la Comisión Nacional de Turismo en los términos de esta Ley.

El Diario Oficial del 10 de febrero de 1930 publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo; en su Capítulo 1o. y Artículo 1o. correspondiente a los fines de dicha Comisión, estableció lo siguiente: Fomentar el turismo nacional e internacional en nuestro país, por todos los medios oficiales y privados que estuvieran al alcance de la Comisión, eliminando las circunstancias que impidieran el desarrollo de la industria turística; funcionar como centro coordinador y orientador de las comisiones locales de turismo que se establecieran en la República, así como de los esfuerzos oficiales o privadas tendientes a impulsar el turismo y en general, desarrollar los trabajos a que se refiere el Artículo 3o. de la Ley que se reglamentó.

En su Capítulo 2o., estableció todo lo conducente a las comisiones locales, las cuales, estaban integradas por los mismos representantes de la Comisión Nacional, teniendo el carácter de auxiliares de dicha Comisión Nacional, encomendándole éstas las funciones y trabajos que juzgara pertinentes.

En su Capítulo 3o., el Reglamento estableció la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional, la cual estaba integrada por la Secretaría de Gobernación, y por los delegados representantes que señaló el Artículo 7o. de la Ley respectiva.

El Artículo 7o., estableció que las instituciones oficiales o particulares relacionadas con este Reglamento, tendrían ante la Comisión un delegado representante activo, representando un sólo voto por la institución que los agrupara.

El Artículo 8o., estableció para la mejor relación de las funciones y estudio de los trabajos de la Comisión, que ésta designara las sub-comisiones siguientes: 1.—De la Administración; 2.—De propaganda y prensa; 3.—De Vigilancia y de seguridad; 4.—De comunicaciones y transportes; 5.—De mejoramiento de Estados y demás centros de turismo; 6.—Del turismo local y coordinación de actividades nacionales pro turismo; 7.—De trámite; 8.—De estadística; 9.—De investigación, de integración y las demás que a juicio de la Asamblea se deberían de crear.

Igualmente se señaló las facultades para cada una de las sub-comisiones, correspondiendo a la Sub-Comisión de Turismo Local, y coordinación de actividades generales, las siguientes: 1.—El impulso y desarrollo de excursiones, jiras, etc., en nuestro país para el fomento del turismo local; 2.—Unificación de medios y sistemas de las comunicaciones locales para lograr que la acción de éstos y de la Comisión Nacio-

nal formaran un sólo grupo en las actividades de este género; 3.—Impulsar la actuación de nuevos centros de turismo.

En los capítulos respectivos de dicho reglamento se establecieron las facultades de la Asamblea, del Comité Ejecutivo, del Secretario del Comité Ejecutivo, del Tesorero, de los miembros honorarios, de los funcionarios de la Comisión y de las obligaciones de los representantes.

El Capítulo 11o. estableció que el Reglamento que mencionamos sólo podría ser reformado por el C. Presidente de la República, en virtud de las nuevas facultades según las cuales la expidió.

En el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1932, se publicó el Decreto en el que se creó el Departamento del Trabajo, cambiándose la denominación de la Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo por la de Secretaría de la Economía Nacional, la cual en el artículo 4o. de dicho Decreto, se facultó a dicha Secretaría de la Economía Nacional a tratar todo lo concerniente al Turismo; en su artículo 2o. transitorio se estableció que las atribuciones que había atendido el Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación conforme a la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, el 13 de enero de 1930 y su Reglamento, corresponderían a partir del 1o. de enero de 1933 al encargado del Despacho de la Secretaría de la Economía Nacional.

Este decreto fué suscrito el 30 de noviembre de 1932 por el Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez.

En el Diario Oficial de 27 de marzo de 1933, se publicó el Acuerdo por el cual se creó la Comisión, el Comité Oficial y el Patronato de Turismo.

De dicho Acuerdo que se dirigió a la Secretaría de la Economía Nacional se enviaron copias para las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y Departamento de Salubridad Pública.

El Ejecutivo Federal, al constituir la Secretaría de Economía Nacional y crear dentro de ella un Departamento de Turismo, significó su propósito de organizar ampliamente este importante aspecto de fomento comercial con el fin de promover resultados benéficos para la colectividad.

El desarrollo del turismo debe fundarse principalmente en la certeza de ofrecer a los visitantes, condiciones de seguridad, higiene, comodidad, etc., lo que hacía indispensable la colaboración de diversas dependencias del Poder Público, para realizar una labor de conjunto.

Para este efecto fué preciso: Centralizar y coordinar informes concernientes al turismo bajo todos sus aspectos; buscar medios propios para desarrollarlo y promover medios que mejoraran las condiciones de transporte, circulación y residencia de los viajeros y organizar la propaganda en el extranjero.

Para las relaciones de un programa tan vasto fué indispensable que concurrieran no sólo los elementos oficiales, sino que se diera amplia participación en él a particulares representativos de las diversas actividades relacionadas con el turismo.

El Ejecutivo Federal estimó conveniente crear órganos adecuados

para esta materia y al efecto tuvo a bien expedir el siguiente Acuerdo:

10.—Se constituye la Comisión de Turismo, integrada por el Jefe de la Oficina de Turismo que la presidirá y por particulares representadas de las diversas actividades que la Secretaría de la Economía Nacional señalaba como vinculadas en dicha actividad.

20.—Fueron atribuciones de la Comisión: a).—Recabar y coordinar toda clase de informes concernientes al turismo; b).—Proponer las medidas que estime pertinentes para el desarrollo del mismo y; c).—Opinar con motivo de las consultas que le fueron formuladas por el Comité Oficial o por el Patronato.

30.—Se organizó un Comité Oficial de Turismo integrado como sigue: Por la Secretaría de la Economía Nacional que lo presidió; por el Director General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por el Director General de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; por el Jefe del Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación; por el Jefe del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; por el Jefe del Servicio de Inspección General de Sanidad del Departamento de Salubridad Pública.

40.—Fueron atribuciones del Comité Oficial: a) estudiar los diversos problemas relacionados con el turismo proponiendo soluciones concretas; b) promover su desarrollo por los medios más adecuados y c) proponer medios que mejoraran las condiciones de transporte, circulación y residencia de los viajeros.

50.—Bajo la presidencia del Presidente de la República se estableció el Patronato de Turismo, integrado por los siguientes funcionarios: C. C. Secretarios de la Economía Nacional, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Obras Públicas y Jefe del Departamento de Salubridad Pública.

60.—El Patronato de Turismo hizo las funciones que debían desarrollarse en esa materia y decidiría en definitiva sobre las medidas que debían adoptarse al respecto.

Este Acuerdo fué dado el 8 de marzo de 1933. por el Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos Abelardo L. Rodríguez.

Nuevamente en el año de 1934, volvió el turismo a ser dependiente de la Secretaría de Gobernación, en lugar de la Secretaría de la Economía Nacional que lo tenía bajo su cuidado.

En el Diario Oficial de 18 de mayo de 1935, se publicó el Decreto que reglamentó la fracción XXX del Artículo 20. de la Ley de Secretarías de Estado creando la Comisión Nacional de Turismo.

Las consideraciones que tuvieron para expedirlo, se establecieron por la necesidad de que las actividades orientadoras, reguladores y coordinadoras que el Estado debía asumir para el mejor y más amplio desarrollo del turismo en México, requerían el control de un organismo dependiente directamente del mismo Estado. Que ese organismo debía contar para responder a todas las necesidades urgentes a satisfacer con la aportación de los elementos directos que eran por una parte, el respaldo que los altos funcionarios de la Federación debían darle, aten-

diendo a la importancia económica, política y social del turismo; y por otra, la ayuda que mediante una intervención debidamente reglamentada tenían derecho y estaban obligados a prestarle los elementos de la Banca, del Comercio y de la Industria que estaban interesados en el desarrollo del turismo.

Por las razones expuestas que indicaban la necesidad de crear un Consejo Patrocinador integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional, de Comunicaciones y Obras Públicas y del Departamento de Salubridad y por un Consejo Consultivo en cuya constitución intervenirían proporcionalmente en la importancia de sus intereses las empresas, asociaciones de turismo, Cámaras de Comercio, etc.

El Artículo 10. estableció la creación de una Comisión Nacional de Turismo encargada de orientar, regular y coordinar todas las actividades relacionadas con el Turismo en la República.

La Comisión Nacional de Turismo debería ser integrada por un Comité Ejecutivo, un Consejo Patrocinador y un Consejo Consultivo cuya constitución y funciones se deberían sujetar a lo siguiente: El Comité Ejecutivo lo formaban un Presidente, un Secretario y un Asesor que serían designados por el C. Secretario de Gobernación, teniendo a sus órdenes al personal de la actual oficina de turismo la cual dependía administrativamente de la Secretaría de Gobernación; el Consejo Patrocinador estaba formado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional, de Comunicaciones y Obras Públicas y del Departamento de Salubridad; el Consejo Consultivo estaba formado por los representantes de las empresas, de los bancos y en general de las instituciones cuyos intereses estuvieren vinculados a las autoridades turísticas, de acuerdo con el Reglamento que al efecto expidió la Secretaría de Gobernación.

10.—La Presidencia del Comité Directivo estaría bajo el cuidado de la Secretaría de Gobernación. En dicho Reglamento se estableció las facultades de todos sus órganos, y el Artículo 12 mencionaba las facultades y atribuciones del Comité Ejecutivo de la Comisión en la forma siguiente: 1).—La propaganda de todas las atracciones turísticas de la República, por medio de publicaciones, anuncios, conferencias, exposiciones cinematográficas, conciertos, etc.; 2).—Propaganda educativa tendiente a mejorar los servicios y hospitalidad que se deben a los turistas; 3).—Vigilancia de los servicios de turismo y el control de las agencias de viajes, guías de turismo, intérpretes, chóferes e intérpretes, escuelas de guías, etc., establecidas en la República; 4).—Vigilancia y clasificación de alojamientos atentos en todo caso para llevar a cabo esta última, sujetaban la resolución que corresponde al Consejo Patrocinador; 5).—Redacción y aprobación de reglamentos y medidas legislativas en materia de turismo; 6).—Vigilancia de los servicios de transporte bajo el sólo efecto de poner en conocimiento de las autoridades correspondientes las deficiencias de que adolecieron; 7).—Designación de agentes honorarios de turismo; 8).—Establecimiento de agentes de turismo en la República y en el Extranjero; 9).—Convocatorias para la celebración de convenciones de turismo, previo acuerdo de los Consejos Consultivos y Patrocinador; 10).—Adopción de las medidas que fueren

necesarias para el mayor desarrollo del turismo en México haciendo a las autoridades de la República las sugerencias que consideraban pertinentes y solicitaban en este caso la opinión del Consejo Consultivo y la aprobación del Patrocinador.

La Secretaría de Gobernación designaba desde luego a las personas que debían integrar el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Turismo.

Este Decreto fué dado el 13 de mayo de 1935 por el Presidente de la República General Lázaro Cárdenas.

La Ley General de Población fué publicada en el Diario Oficial del 29 de agosto de 1936; en su artículo 8o. se estableció la creación de la Dirección General de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación, siendo sus funciones lo relativo a: a).—Demografía; b).—Migración y c).—Turismo.

El Artículo 16 en materia de turismo mandaba que la Dirección General de Población tendría a su cargo: 1.—Mayor propaganda de los atractivos turísticos de la República y coordinar la de todas las instituciones o empresas interesadas; 2.—Vigilar los servicios de hoteles, casas de huéspedes y demás lugares de alojamiento que se destinan a los turistas, sólo en cuanto concierne al fomento y protección del turismo; 3.—Promover ante las autoridades correspondientes las medidas necesarias para que no se elevaran los precios normales con motivo del desarrollo del turismo; 4).—Poner en conocimiento de las autoridades respectivas las deficiencias que notare en los servicios de transporte; 5.—Fomentar y mejorar los centros de turismo y procurar la creación de otros nuevos en la República; 6.—Organizar con los Gobiernos de los Estados el establecimiento de campos para turistas; 7.—Promover lo conducente para que en las carreteras, caminos y poblaciones se pusieran servicios eficientes para la atención de los turistas; 8.—Proponer que se convocara a convenciones de turismo y congresos que lo beneficiaran y cooperar en la organización de exposiciones, conferencias y reuniones con igual fin; 9.—Fomentar de modo sistemático el turismo interior.

La Secretaría de Gobernación tenía a su cargo los arreglos nacionales a efecto de que los gobiernos de los Estados con cargo a su erario establecieran oficinas de turismo, igualmente a dicha Secretaría correspondía designar agencias o agentes honorarios de turismo y autorizarlos para el ejercicio de sus funciones.

El Artículo 60 de dicha Ley, estableció que los extranjeros podían internarse legalmente en el país, con cualquiera de las siguientes calidades: **TURISTA**, trasmigrante, visitante local, visitante inmigrante o inmigrado.

El turista es el extranjero que entra al país exclusivamente con móviles de recreo, su estancia no podría exceder de 6 meses. Esta definición, se fundó en el Artículo 61 de dicha Ley.

El Artículo 75 exceptuaba a los turistas, a los trasmigrantes y a los visitantes locales, de la carga de constituir fianza o depósito para garantizar sus gastos de repatriación.

El Título 4o. de dicha Ley, estableció todo lo que se refería al turis-

mo, estableciéndose conforme al Artículo 122 que los turistas tendrían autorización para permanecer hasta 6 meses en el territorio nacional. Todo extranjero que se internara al país en calidad de turista, debería abandonarlo en la misma calidad, a excepción de los que contrajeran matrimonio con mujer mexicana por nacimiento.

Para internarse en la República en calidad de turista se requería comprobar que se estaba en posesión de dinero suficiente para el viaje y sostenimiento durante el término que se solicitara. Los turistas procedentes de cualquier lugar del Continente Americano, no estaban obligados a otorgar depósito o fianza de repatriación, sino en los casos especiales en que hubiere razón fundada para ello, a juicio de la Dirección General de Población.

Quedaba a juicio de la Secretaría de Gobernación, cuando lo estimara conveniente, eximir de garantía de repatriación a los turistas provenientes de otros continentes. Igualmente estaba facultada dicha Secretaría para conceder a los turistas el mayor número de facilidades posibles dentro de su esfera de acción. Existía en dicha Ley la prohibición a los turistas de dedicarse a alguna actividad remunerada o lucrativa durante su permanencia en el país.

Se estableció en el Artículo 129 de dicha Ley, las sanciones que acarrearían los turistas en el caso de no abandonar el país en el plazo que se les hubiera fijado para su entrada, y eran desde la multa hasta el arresto o la deportación.

Esta Ley en su Capítulo 3o., estableció que todas las agencias de turismo que ejercieran en la República debían registrarse en la Dirección General de Población, debiendo otorgar fianza por la cantidad que le señalara el Reglamento respectivo para responder de las obligaciones contraídas con los turistas; dichas agencias de turismo deberían de tener oficinas con dirección perfectamente definida. La Dirección General de Población informaba a las agencias de transportes los nombres de las agencias de turismo ya fuera para comunicarles la autorización de ejercicio o bién la cancelación de las mismas. Las agencias debían cooperar a la publicidad que hiciera el Departamento de Turismo, editando y distribuyendo manuscritos, guías, mapas y planos o reproduciendo mapas y fotografías que pudieran servir para la propaganda turística.

Esta Ley fué firmada el 24 de agosto de 1936 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Ciudadano Lázaro Cárdenas, y al publicarse e iniciar su vigencia derogó la Ley de Migración de 30 de agosto de 1930.

En el Diario Oficial de 21 de mayo de 1937 se publicó el Reglamento de la Ley General de Población, en su parte relativa al turismo, se estableció que el Departamento de Turismo es el Organó de la Secretaría de Gobernación encargado de desarrollar las actividades relativas a turismo señaladas a la Dirección General de Población por la Ley que se reglamenta, y de cumplir las disposiciones de ella emanadas.

Igualmente se hizo de la competencia del Departamento de Turismo, específicamente, ejercer las actividades que a la Secretaría de Gobernación encomendaban los Artículos 7o., Fracción 8a., 16, 17, 18 y 122 al 149 inclusive, de la Ley de Población.

El Departamento debía atender y estudiar si se procedería utilizar las iniciativas y sugerencias de las dependencias del Ejecutivo, los Go-

biernos de los Estados y las autoridades municipales así como las de otras instituciones y particulares que le fueran hechas relacionadas con el turismo.

Este Reglamento preceptuó que las oficinas de turismo que se establecieran, deberían trabajar en colaboración con el Departamento de Turismo en todo lo que se relacionara con los lineamientos generales que a juicio del propio Departamento deberían seguir por el volumen del turismo exterior e interior.

El Departamento constituiría Comités Pro-Turismo y centros de atracción en aquellos lugares que estimara convenientes, valiéndose de las autoridades, instituciones privadas y particulares, cuya cooperación encontrarán aprovechable.

Las agencias de turismo serían dependientes del Departamento, debiéndose establecer en los puertos fronterizos y marítimos de mayor corriente turística y en las poblaciones extranjeras, o del país que se estimaran adecuadas. Cada una de dichas agencias era atendida por el personal nombrado por la Secretaría de Gobernación. Los nombramientos de agentes honorarios se expedían por el Departamento de Turismo, a las personas y entidades que se consideraban idóneos dentro y fuera del país; considerándose también agentes de turismo a los jefes de servicios y agentes de Migración encargados de oficinas del ramo en puertos fronterizos y marítimos, en donde no existían agencias de dicho Departamento. Igualmente se consideraba con las misma naturaleza a los Cónsules de México en el extranjero.

Las personas antes mencionadas así como los agentes de turismo, deberían gestionar los documentos colectivos de naturaleza por los extranjeros turistas, debiéndole prestar servicios de información y reportar al Departamento sobre todos los asuntos de su incumbencia.

Para la sistemática propaganda de los atractivos turísticos de la República, y norma y coordinación de todas las instituciones o empresas interesadas, encausamiento de las corrientes de turismo interior y exterior o dentro de territorio nacional se establecieron 15 zonas: 1.—El Valle de México; 2.—El Estado de Michoacán; 3.—El Estado de Yucatán; 4.—El Estado de Puebla; 5.—El Estado de Oaxaca; 6.—El Estado de Veracruz; 7.—El Estado de Guerrero; 8.—El Estado de Guanajuato; 9.—Los Estados de Colima y Jalisco; 10.—Los Estados de Morelos, Guerrero y la parte del Estado no comprendida en el Valle de México; 11.—Los Estados de Hidalgo y Tlaxcala; 12.—Los Estados de Aguascalientes, Zacatecas, Durango, Chihuahua; 13.—Los Estados de San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila; 14.—Los Estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, así como Baja California; 15.—Los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

El artículo 13 estableció que el Departamento de Turismo sólo consideraría como objeto de sus actividades al turista propiamente dicho, igualmente al transmigrante, al visitante local y al visitante, definidos en los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Población de 29 de agosto de 1936.

El Artículo 14 estableció que era objeto especial de la propaganda que el Departamento desarrolló, los centros arqueológicos, coloniales, típicos, industriales, hidrominerales, climáticos y lugares de belleza naturales. A esta propaganda debería concluir nuestra esfera en todo

aquello que el Departamento de Turismo demandara de las diversas dependencias del Ejecutivo, los Gobiernos de los Estados y las Autoridades Municipales.

La Secretaría de Educación Pública, los Gobiernos de los Estados y cualquiera dependencia oficial de la Federación o de los mismos Estados, que tuvieran museos, centros arqueológicos o lugares de bellezas naturales, debían tener cuotas fijas para visitar tales lugares, comunicando dichas cuotas al Departamento de Turismo, quién sería el encargado de vigilar el efectivo cumplimiento de tales tarifas.

El Departamento igualmente debería de procurar el fomento de la mayoría de los centros turísticos así como la creación de otros nuevos en la República.

El Artículo 19 de dicho Reglamento dejaba al Departamento de Turismo la vigilancia de los lugares o centros de diversión a fin de que no se explotara ni fuera denigrado el turista extranjero.

Por conducto de las oficinas de turismo de los Estados y de acuerdo con las autoridades estatales y municipales, el Departamento debía vigilar que los restaurantes, hoteles, casas de huéspedes y otros lugares de alojamiento, se sujetaran a las tarifas previamente aprobadas, las cuales deberían estar fijadas en lugares visibles de los propios establecimientos e impresas cuando menos en español e inglés.

La vigilancia se extendía igualmente al servicio que los citados establecimientos rindieran al turista y al efecto, el Departamento establecería los sistemas de información y estadística que el cumplimiento de este Artículo demandara, las tarifas a que se deberían normar todas las personas y entidades a que nos hemos referido, debían estar autorizadas y firmadas por el Jefe del Departamento de Turismo.

En ningún tiempo ni por ninguna causa, debían dichas personas o entidades, modificar ya sea aumentando o disminuyendo los precios que se habían fijado con autorización del Departamento de Turismo, apercibidos de ser sancionados si no cumplían con las tarifas autorizadas y con la obligación de atención que debían ofrecer a los turistas, incluyendo a los hoteleros que contravinieran esta disposición.

En el Artículo 24 del Reglamento que menciono, el Departamento ejercía por medio de sus dependencias y de acuerdo con las autoridades correspondientes, una vigilancia metódica sobre los servicios de transportes, en todo aquello que concierne a la protección y volumen del turismo, haciendo en su caso, las sugerencias que estimara convenientes para corregir las irregularidades que se registraban, especialmente por lo que hacía a la honradez, pericia, urbanidad, precaución y punte de vehículos.

Las compañías de transportes, aéreos, terrestres o marítimos, solamente podrían vender el número exacto de asientos y cabinas, camas o gabinetes de que dispusieran en el servicio de que se tratara, siendo responsable con el turista o con el pasajero de cualquier exceso que se hiciera con perjuicio del adquirente de la localidad que para transportarse le hubiera sido vendida.

Igualmente el Departamento de Turismo vigilaba todos los transportes ya fueran aéreos, terrestres o marítimos para evitar abusos e irregularidades que pudieran sufrir los turistas.

Se estableció que sería de la competencia del Departamento de Turismo, proporcionar en carreteras y centros de población servicios de informes y atención general a los turistas, gestionando además ante las dependencias oficiales, que se establecieran y mantuvieran un eficiente servicio de señales e indicaciones en las carreteras, recabando información al día sobre las condiciones de las mismas.

El Artículo 34 estableció que se debía entender por guía de turista a la persona que prestara sus servicios de compañía o ilustración a los turistas. Para el ejercicio de dicho cargo sólo podían tener lugar con la credencial respectiva expedida por el propio Departamento, sólo autorizándose para dicho ejercicio a los mexicanos por nacimiento, los cuales debían llenar los requisitos siguientes: 1o.—Formular una solicitud por escrito al Departamento de Turismo, ofreciendo cumplir con los requisitos de rigor y manifestar las zonas en que desearían ejercer sus actividades; 2o.—Acreditar su honorabilidad y buena conducta, mediante constancia expedida por dos personas o instituciones, cuando menos y un Certificado de la Jefatura de Policía del lugar de su residencia; 3o.—Presentar un certificado expedido por el Departamento de Salubridad Pública o autoridad sanitaria del lugar de su residencia, en el que se hacía constar no padecer enfermedades contagiosas ni tener defectos físicos o funcionales que le incapacitaran para el ejercicio de esa actividad; dicho certificado debería ser renovado cada año; 4o.—Sustentar un exámen para mostrar su competencia, debiendo ser aprobado por un jurado nombrado al efecto por el Departamento de Turismo y sobre las siguientes materias: Historia y Geografía Patrias, arqueología, idiomas, arte colonial, etnografía aborígen y folklore, así como información general turística de acuerdo con el plan de estudios determinado por el citado Departamento; 5o.—Otorgar fianza a satisfacción del Departamento.

Los guías autorizados de turismo sólo debían cobrar como honorarios por sus servicios, las cuotas previamente establecidas por el Departamento de Turismo, por medio de una tarifa general que anualmente exhibirían.

El artículo 41 estableció que las agencias de turismo podrían ser oficiales, honorarias o privadas, estas últimas, de carácter comercial, firmadas por particulares y dedicadas a prestar sus servicios a los turistas mediante remuneración, reservándoles hospedajes en hoteles, localidad en centros de diversión, etc., adquirirles los pasajes de ferrocarril, aéreos, marítimos o de cualquier otra clase y a dar los servicios financieros a sus clientes. Las agencias privadas de turismo, debían otorgar una fianza para mejor garantía del ejercicio de sus funciones; la cual era otorgada a satisfacción del Departamento.

Igualmente el Artículo 46 estableció el pago de indemnización a los turistas o excursionistas, con cargo a las fianzas otorgadas por los agentes de turismo, en caso de presentarse inconformidades originadas por la falta de atención por parte de la agencia de turismo.

El Jefe del Departamento de Turismo quedó facultado en el Artículo 54 de este Reglamento, para imponer a los infractores de los preceptos del mismo, multas que variaban desde la cantidad de \$ 10.00 hasta \$ 1,000.00, según el tipo de la infracción que el mismo artículo establecía.

Este Reglamento fué firmado el 10 de mayo de 1937 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lázaro Cárdenas. Igualmente este Reglamento fué publicado en el Diario Oficial de 7 de junio de 1937.

En el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1939 se publicó un Acuerdo en el que se creó el Consejo Nacional de Turismo. En sus considerandos, se manifestó que el Turismo promueve el acercamiento social, tualidad en el desempeño de su trabajo, agregando a los conductores cultural, espiritual, político y económico y el conocimiento directo entre los pueblos e influye preponderantemente en el desarrollo progresivo de México; y que el turismo local y nacional enaltecen los valores estéticos y la significación moral de los usos y costumbres populares, estimulan el fomento de las artes e industrias típicas y despiertan el interés de preservarlas en toda su autenticidad y pureza y que particularmente el turismo interamericano en la época presente, es elemento trascendental en la vida de las naciones continentales, porque reafirma la solidaridad entre ellas y la comunidad de intereses de sus pueblos y afianza el destino pacífico y las conquistas humanas que son su patrimonio; siendo importante impulsar con la misma eficacia con que se protegen la agricultura, las industrias y el comercio, en sus aspectos de producción, distribución y consumo.

En esta tarea deberían de participar todos los sectores oficiales y privados en acción conjunta, previa delimitación de sus campos respectivos, para el mayor engrandecimiento de la misma; y siendo el turismo fuente de ingresos muy importante y de beneficios directos para un gran número de empresas e individuos particulares, en cuya virtud está justificado que contribuyan pecuniariamente al sostenimiento de los gastos que se eroguen para el fomento y desarrollo del propio turismo, con apoyo en el Artículo 20. de la Ley General de Población, se dictó el Acuerdo que comento, creándose el Consejo Nacional de Turismo, que contaba con los siguientes organismos: 1).—Patronato Oficial para respaldar a la iniciativa privada; 2).—Comisión Nacional de Turismo y 3).—Comisiones Locales de Turismo.

El Patronato se integraba con los Secretarios de Gobernación, de la Economía Nacional, de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y el Jefe del Departamento Central o los representantes que ellos designaran.

La Comisión Nacional de Turismo se integraba con representantes de: 1o. Las dependencias oficiales antes citadas y de las Secretarías de Agricultura y Fomento, Defensa Nacional, Educación Pública y del Departamento de Salubridad Pública; 2o.—El Banco de México, S. A., de los Ferrocarriles Nacionales de México (administración obrera) y de la Dirección de Petróleos Mexicanos. 3o.—De las empresas ferrocarrileras particulares, de empresas de aviación, navieras, hoteleras, de las instituciones de crédito, de las empresas bancarias de crédito hotelero, de las agencias de viaje, de las asociaciones automovilísticas, de las Cámaras de Comercio, de la Industria, y 4o.—De cualquiera otra entidad oficial o privada, conectada con los intereses turísticos que posteriormente se estimaron necesarios.

Las comisiones locales de turismo se establecieron en los lugares adecuados para el fomento del turismo, integrándose con represen-

tantes de las autoridades federales, del Estado y Municipales, y de las entidades privadas, conectadas con dicha actividad.

El Secretario de Gobernación presidió el Patronato Oficial y por su conducto se debían definir las normas a seguir, coordinando las acciones oficiales y particulares en una forma conjunta.

En este Acuerdo se creó un Fondo de Propaganda para cubrir las erogaciones que la publicidad para el fomento y desarrollo del turismo se demandara y una vez constituido dicho Patronato, la Secretaría de Gobernación aportaría una cantidad especial para sufragar los gastos que que el mismo originara.

Los representantes de intereses particulares ante la Comisión Nacional de Turismo, eran designados por las Asociaciones en que estaban agrupados.

En el mismo Acuerdo se establecieron las facultades de la Comisión Nacional de Turismo, de las Comisiones Locales, del Director General de Población y del Jefe del Departamento de Turismo.

Este Acuerdo fue dictado el día 9 de diciembre de 1939 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lázaro Cárdenas.

En el Diario Oficial de 27 de diciembre de 1947 se publicó la Ley que creó la Comisión Nacional de Turismo, la que resolvía todos los problemas relativos al turismo nacional y extranjero, teniendo entre otras atribuciones las siguientes:

El estudio y fomento del turismo en todos sus aspectos, promoviéndolo en todas las medidas que tendieran a desarrollarlo, ejecutar la propaganda y publicidad que la materia requiriera, manteniendo y fomentando las relaciones turísticas en todos los aspectos; estimular el fomento de organismos de carácter privado que tendían a dicho fomento, procuraba la conservación y reestructuración de los monumentos históricos y artísticos, promovía el establecimiento de hoteles y lugares apropiados para turistas, formaba el registro general de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, campos de turismo, que habían de ser oficialmente autorizados para recibir turistas, vigilaba dichos sitios evitando la comisión de actos u omisiones perjudiciales a la industria, celebraba convenios con las autoridades locales de la República para realizar las actividades que fueran convenientes para el incremento del turismo, autorizaba el funcionamiento de las agencias de turismo que habían cumplido con los requisitos fijados, la formación del servicio nacional de guías de turistas y vigilancia de su funcionamiento; creaba en el país y en el extranjero las oficinas de turismo que fueran necesarias para el fomento del mismo y todas aquellas que tendían a impulsar o incrementar al mismo.

El Capítulo 2o. en su Artículo 3o., estableció cuáles debían ser los organismos de la Comisión Nacional de Turismo, constituyéndose un Consejo Nacional y un Comité Ejecutivo.

El Consejo Nacional estaba integrado por los Secretarios de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Economía Nacional, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación Pública, Salubridad y Asistencia, y por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, además, por los representantes del Banco de México, Ferrocarriles Nacionales, Petróleos Mexicanos, Asociación Mexicana de Turismo y

de las demás instituciones que tuvieran un vital interés en el desarrollo turístico del país.

El Secretario de Gobernación tenía el carácter de Presidente del Consejo. El Comité Ejecutivo era el órgano ejecutor de los acuerdos dictados por el Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo estaba integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente del Comité Ejecutivo lo era el representante de la Comisión Nacional de Turismo y el coordinador de todas las actividades de la propia Comisión; el Secretario era miembro del Consejo Nacional teniendo el carácter de Jefe de Administración de la Comisión.

El Artículo 14 señalaba que las organizaciones privadas de turismo solamente podían funcionar con la autorización previa de la Comisión, negándose a facultar para el servicio de guías de turistas a las personas que no contaban con la autorización y con la credencial que dicha Comisión expedía al efecto y conforme a su reglamento.

La Comisión estaba autorizada para revisar y aprobar las tarifas de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, agencias privadas de turismo y negocios similares.

El Artículo 17 establecía que todas las autoridades estaban a dar toda clase de facilidades al desarrollo del turismo.

El Capítulo 3o., estableció que las sanciones dadas por la Comisión por conducto del Comité Ejecutivo, variaban de \$ 10.00 a \$ 10,000.00 o arrestos hasta por 15 días de acuerdo con las normas que se fijaron en el Reglamento.

Las personas que se atribuían el carácter de guías de turistas sin serlo, su conducta estaba prevenida y sancionada en los términos del Artículo 250 del Código Penal vigente en materia federal.

El Artículo 20 establecía que los hoteles, casas de huéspedes, restaurantes y negocios similares que en forma notoria e insistentemente violaran las tarifas aprobadas, o los requisitos que el Reglamento señalara, además de las disposiciones que dictara la Comisión Nacional de Turismo y según la importancia de la infracción, deberían ser clausurados transitoria o definitivamente dichos establecimientos, oyéndoseles en previa defensa en la audiencia que se les concedía a los interesados.

Esta Ley entró en vigor el 1o. de enero de 1948 derogando todas las disposiciones y leyes que se opusieran a la presente.

En el Diario Oficial de <sup>1948</sup> se publicó el Reglamento de la Ley que creó la Comisión Nacional de Turismo.

En su Capítulo 1o., del fomento y desarrollo del turismo, se estableció que la Comisión Nacional de Turismo, por intermedio de sus organismos, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo, promoverá el fomento y desarrollo del turismo nacional y extranjero en México mediante: 1).—El mejoramiento de los centros turísticos existentes; 2).—La creación de nuevos centros turísticos; 3).—La conservación de carácter peculiar de cada centro; 4).—La vigilancia de la explotación nacional de los centros turísticos; 5).—El mejoramiento de las condiciones generales y en especial de las condiciones sanitarias de los centros turísticos.

Debían observar dicho Reglamento todas las instituciones, empresas y personas que se dediquen al turismo, y el Consejo Nacional dividiría el territorio de la República en las zonas que estimó convenientes.

El Consejo Nacional de Turismo estaba integrado por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Educación Pública, de Salubridad y Asistencia, por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, por el Director del Banco de México, por el Gerente de los Ferrocarriles Nacionales de México, por el Gerente General de Petróleos Mexicanos, por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo y por el Presidente de la Sociedad Mexicana de Turismo. Podrían formar parte también el Consejo, los presidentes, gerentes, los directores de las instituciones y empresas que en concepto del propio Consejo tuvieran interés en el desarrollo del turismo en México.

En el artículo 13 del mencionado Reglamento se establecieron las funciones del Consejo Nacional de Turismo.

En el Capítulo 3o. de dicho reglamento se estableció que el Comité Ejecutivo era el órgano ejecutor de los acuerdos del Consejo Nacional; y en el Artículo 19, se establecieron las funciones del Comité Ejecutivo.

En el Capítulo 4o. artículo 21 se estableció que los órganos auxiliares del Comité Ejecutivo lo eran las siguientes personas: 1.—Los jefes o encargados de las oficinas de población en los puestos marítimos o fronterizos, en donde no existía Delegación de Turismo; 2.—Los representantes diplomáticos o consulares de México en las ciudades del extranjero donde no estaban establecidas Delegaciones de Turismo; 3.—Los jefes o encargados de las oficinas de Hacienda en aquellos lugares donde no había Delegación de Turismo ni Oficina de Población; 4.—Las Oficinas de Turismo creadas por los Gobiernos de los Estados; 5.—Los delegados honorarios de turismo; 6.—Los Comités Pro-Turismo.

En el Capítulo 5o., se relacionó lo conducente a las condiciones de turismo, estableciendo que las empresas de carácter comercial formadas por particulares y creadas con la voluntad de prestar servicios a los turistas mediante remuneración, podrían funcionar previa autorización y registro que les otorgara el Comité Ejecutivo, depositando además, fianza a satisfacción del mismo Comité pudiendo ser ésta temporal o permanente; debiendo sujetarse dichas agencias al cobro por concepto de honorarios a las tarifas previamente aprobadas.

Se estableció en el mismo Capítulo todas las acciones legales que competen a los turistas en contra de dichas agencias en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el Capítulo 5o. de dicho reglamento, se estableció lo referente a los guías de turistas, que sólo podrían ejercer con autorización del Comité Ejecutivo; entendiéndose por guías deturistas a las personas que se dedicaran a prestar sus servicios de compañías o ilustración a los turistas, no pudiendo ejercer dicha actividad sin la credencial respectiva expedida por el Comité Ejecutivo; se debería tener preferencia a los mexicanos por nacimiento para ejercer dicha profesión.

Para lograr la autorización respectiva debían llenar los mismos requisitos que se señalaron en la Ley anterior, a excepción de que deberían de otorgar fianza por la cantidad de \$ 1,00.00, cobrándose por sus honorarios las cuotas previamente establecidas para tal efecto; en el artículo 5o. se establecieron las obligaciones de los guías de turistas y en el artículo siguiente, las sanciones a que se hacían merecedores por violaciones al Reglamento que atiende.

En el Capítulo 7o. de los servicios de transportes, se estableció que el Comité Ejecutivo ejerciera una vigilancia adecuada sobre dichos servicios para proteger, fomentar y desarrollar el turismo especialmente en lo relativo a honradez, pericia, urbanidad, protección y puntualidad que en el desempeño de su trabajo deberían de poner los encargados de dichos transportes.

En el Capítulo 8o. de los establecimientos de hospedaje y restaurantes; el Comité Ejecutivo debería proceder a clasificar y registrar los establecimientos respectivos para mejor observancia de este Reglamento, además el Comité Ejecutivo debía de fijar las cuotas correspondientes según los lugares previamente clasificados, debiendo ser las tarifas autorizadas por dicho Comité y ordenándose ser colocadas en lugares visibles en los establecimientos.

En el Capítulo 9o. se estableció todo lo concerniente a las sanciones, que por infracción a alguna disposición de este Reglamento se impondrían a los infractores. Dichas sanciones iban de multas que variaban desde la cantidad de \$ 50.00 a \$ 10,000.00, pasando por las clausuras de los establecimientos infractores, o bien hasta el arresto si se trataba de personas físicas.

En el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1949, se publicó la Ley Federal de Turismo, en la que se dejaba a la Secretaría de Gobernación la competencia para el estudio y resolución de los problemas relativos a la materia de turismo en la República.

Para cumplir con los fines que esta Ley se proponía, dicha Secretaría tuvo las siguientes atribuciones que ejerció por conducto de la Dirección General de Turismo, y entre otras eran las siguientes: 1).— Establecer en el país y en el extranjero las oficinas de turismo que fueran necesarias para el fomento del mismo; 2).— Llevar un registro general de hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, campos de turistas y negocios similares que debían ser autorizados oficialmente para recibir turistas; 3).— Ejercer la vigilancia para evitar que los establecimientos a que se refirió la fracción anterior cometieran actos u omisiones lesivos a la industria turística; 4).— Revisaba y aprobaba las tarifas de los establecimientos nombrados; 5).— Estimulaba la formación de organismos tendientes a fomentar el turismo; 6).— Aumentaba el funcionamiento de las agencias de turismo que habían cumplido con los requisitos exigidos; 7).— Intervenía ante las autoridades correspondientes a fin de que se tomaran las medidas necesarias para la conservación y reestructuración de nuestros monumentos artísticos, para la preservancia de las ciudades que tuvieran un valor histórico o arquitectónico; 8).— Establecía el servicio nacional de guías de turistas y vigilaba su funcionamiento, dirigía la propaganda y publicidad en materia de turismo y promovía todas las medidas que consideraba idóneas para el desarrollo del turismo, tanto nacional como extranjero, y todas las demás que tendieran a impulsar o incrementar el turismo; 9).— Fijaba a todas las autoridades tanto federales como locales, la necesidad de cooperar con dicha Secretaría de Gobernación en el cumplimiento de las disposiciones que ésta dictara en materia de turismo.

El Consejo Nacional de Turismo estaba integrado por los Secretarios de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Economía Nacional, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación

Pública, Salubridad y Asistencia y por el Jefe del Departamento del Distrito Federal. además por los representantes del Banco de México, de los Ferrocarriles Nacionales, de Petróleos Mexicanos y de la Asociación Mexicana de Turismo.

El Secretario de Gobernación tenía el carácter de Presidente de Consejo, y las Secretarías de Estado y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, debían de asistir personalmente a dicho Consejo. El Director General de Turismo sería el Secretario del Consejo Nacional.

El Artículo 11 estableció las atribuciones del Consejo Nacional que genéricamente eran tendientes a procurar el fomento y el mejor desarrollo de la industria turística.

Se estableció igualmente en dicha Ley, que para ejercer la actividad de guías de turistas, éstos tenían la obligación de acreditar anualmente a satisfacción de la propia Secretaría, su solvencia moral y económica y que seguían cumpliendo con las condiciones que le fueran señaladas al ser autorizados; por primera ocasión se impuso una pena de 6 meses a 4 años de prisión y multa hasta de \$ 5,000.00 a las personas que se atribuyeran el cargo de guías de turistas o ejercieran dicha actividad sin la autorización legal respectiva.

Esta Ley derogó la que creó la Comisión Nacional de Turismo de 25 de noviembre de 1947, así como también todas las disposiciones que se opusieran a ella.

En el Diario Oficial de 13 de diciembre de 1956, se publicó el Decreto que creó el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo, que es manejado en fideicomiso por la Nacional Financiera, S. A.

El Artículo 2o. establece que para el desarrollo de esas actividades el Fondo cuenta con los siguientes recursos: 1o.—Una aportación inicial de 50 millones de pesos que hizo el Gobierno Federal; 2o.—Las asignaciones que anualmente señala el presupuesto de Egresos de la Federación; 3o.—Las aportaciones que realizan los Gobiernos de los Estados, destinadas a las actividades turísticas y su desarrollo dentro de sus respectivas entidades; 4o.—Las aportaciones que hagan los particulares; 5o.—El producto de las operaciones que se realicen con cargo al Fondo.

Las actividades del Fondo son encaminadas al estudio y desarrollo de nuevos centros turísticos y al fomento de los ya existentes, en cooperación con las Secretarías de Estado, los Gobiernos Locales y las instituciones u organismos públicos y privados que estén facultados a estos objetivos. Al estímulo de la afluencia turística, nacional y extranjera, en coordinación con todos los sectores de la industria turística y al fomento y desarrollo del turismo auxiliándolo en sus necesidades económicas.

Se ordenó en este Decreto la creación de un Comité Técnico que debe ser integrado por los representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Economía, Banco de México y Nacional Financiera, S. A., siendo el Presidente del Comité el representante de la Secretaría de Gobernación.

El Artículo 6o., señala las facultades de dicho Comité, y en términos generales son las de aprobar los estudios necesarios al estímulo del estudio y desarrollo de nuevos centros turísticos y fomento de los ya existentes y autorizar las operaciones a que se refiere esta Ley, otor-

gando su conformidad al presupuesto anual de gastos que presente el fiduciario, fijando los permisos que deben cobrarse para el otorgamiento de garantías, así como los intereses en las otras operaciones y las demás que se atribuyan a esta Ley, las reglas de operación y el Contrato de Fideicomiso respectivo.

El Artículo 7o. señala que con cargo al Fondo el fiduciario podrá realizar las siguientes operaciones:

Garantizar a las instituciones de crédito privadas, los créditos que otorguen a las empresas dedicadas a las actividades turísticas, suscribir transitoriamente acciones de empresas dedicadas a actividades de turismo que convenga fomentar, adquirir obligaciones y valores de diversa naturaleza que para el fomento del turismo sean emitidas por instituciones dedicadas a actividades turísticas, descontar a las instituciones de crédito privadas títulos provenientes de créditos otorgados a las empresas dedicadas a la industria turística, abrir créditos a dichas instituciones privadas para que éstas a su vez los otorguen a las empresas que se dediquen al turismo, y las demás que autorice expresamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las operaciones a que se refiere esta Ley deben estar sujetas a las normas aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares.

En el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1957, se publicó la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, en donde por antecedentes se hizo notar que en la Convención de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos automotrices particulares, de carretera y para el turismo, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, New York, N. J., del 11 de mayo al 4 de junio de 1954, nuestro Gobierno por medio de Representante Plenipotenciario debidamente autorizado al efecto, firmó las Convenciones y el Protocolo que en la misma publicación se hicieron constar.

En el Artículo 1o., inciso b, se estableció que el término turista designa "a toda persona, sin distinción de razas, sexo; lengua o religión que entrara a territorio distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia, habitara y permaneciera en él 24 horas cuando menos y no más de 6 meses, en cualquier periodo de 12 meses, con fines de turismo, recreo, deportes, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios sin propósito de inmigración".

El artículo 2o. de dicha Convención, admitió temporalmente la libertad de derechos y gravámenes sobre la importación de los efectos personales de los turistas, a condición de que sean para su uso personal y de que los lleven consigo o en el equipaje que los acompañe, no existiendo medios para temer que haya abuso de que tales efectos sean reexportados por los turistas al salir del país. La expresión de efectos personales designa toda la ropa y demás artículos nuevos o usados que un turista pueda razonablemente necesitar para su uso personal, habida cuenta de todas las circunstancias de su viaje exclusión de toda mercadería importada con fines comerciales.

El inciso 3 del mencionado Artículo 2o. de dicha Convención fija todos los objetos que puedan ser considerados como personales, ya sean joyas, cámaras fotográficas, cigarrillos, etc.

Igualmente se autorizó para la importación temporal recuerdos de viaje, cuyo valor total no exceda del equivalente a 50.00 dólares, moneda americana, y siempre que el turista los lleve consigo o en el equipaje que lo acompaña, y sobre todo que no se dediquen a fines comerciales.

El Artículo 10 estableció las exenciones y facilidades que son autorizadas en la Convención que comento; el Artículo 25 estableció que el original de la presente Convención está depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, enviándose copias certificadas de ella, a todos los Estados presentes de las Naciones Unidas y a todos los demás invitados a la Convención.

En dicho Diario Oficial fueron publicados todos los pre-insertos y los instrumentos internacionales aprobados por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el día 20 de diciembre de 1956.

El instrumento que fue publicado y depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas, es de fecha 13 de junio de 1957, y el Decreto que ordena su publicación, es de fecha 11 de septiembre de 1957, suscrito por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Adolfo Ruiz Cortines.

En el Diario Oficial de 24 de diciembre de 1958 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y en su Artículo 18 estableció que al Departamento de Turismo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.—Establecer en el interior del país, así como en el extranjero, las oficinas de turismo que sean necesarias. II.—Supervisar y controlar la transportación de turistas, del interior o procedentes del extranjero; III.—Controlar y supervisar los servicios de recepción de turistas, tanto en el interior de la República como en las fronteras, puertos marítimos y aéreos, en colaboración de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores y Salubridad y Asistencia; IV.—Supervisar los servicios de hospedaje y alimentación de turistas en hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, clubes, campos de turismo, negocios similares y establecimientos conexos que hayan sido autorizados oficialmente para prestar tales servicios; V.—Proveer, controlar y supervisar los medios que se requieran para la creación y funcionamiento de los servicios de información y auxilio para turistas; VI.—Reglamentar, controlar y supervisar el servicio de guías de turistas y su funcionamiento; VII.—Dirigir y controlar las escuelas para guías de turistas; VIII.—Reglamentar, autorizar y vigilar el establecimiento y funcionamiento de las agencias de viajes y turismo; IX.—Aprobar, controlar y supervisar las tarifas de los servicios turísticos; X.—Promover las medidas necesarias en beneficio del turismo, en materia de higiene y salubridad con la colaboración de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; XI.—Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados para incrementar el turismo y mejorar los servicios relativos; XII.—Gestionar la celebración de arreglos y convenios con gobiernos y empresas extranjeras que tengan por objeto facilitar el intercambio turístico, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores; XIII.—Estimular la formación de organismos de carácter privado que tiendan a fomentar el turismo; XIV.—Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo, tanto en el país como en el extranjero; así como la publicación de guías de la República, los Estados o de ciudades o zonas de interés especial para mejor información del turista;

XV.—Promover todos aquellos espectáculos, concursos, exposiciones, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas así como eventos tradicionales y folklóricos que sirvan de atracción al turismo; XVI.—Promover ante las autoridades respectivas, el otorgamiento de licencias y permisos para la caza y la pesca turísticas, dentro de los ordenamientos respectivos, e incrementar los concursos de esta índole; XVII.—Cooperar con la Secretaría de Educación Pública en la protección y mantenimiento de monumentos históricos y artísticos de lugares históricos o típicos o de interés por su belleza natural, con el fin de mantener y aumentar la atracción del turismo; XVIII.—Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Esta Ley entró en vigor el 1o. de enero de 1959 derogando la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado el 7 de diciembre de 1946.

En el Diario Oficial de 1o. de marzo de 1961, se publicó la Ley Federal de Turismo con la que se derogó las fracciones respectivas del Artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a esta Ley, que es la vigente, y que no cometo en este Capítulo, por ser materia particular del Capítulo siguiente, además dicha Ley es motivo de esta Tesis y le sirve de título.

## CAPITULO III

### ESTUDIO PARTICULAR DE LA LEY DE TURISMO

a).—Los Organos Turísticos.—Importancia del Departamento del Estado de Turismo.—Los Organos Auxiliares.

#### LOS ORGANOS TURISTICOS

Los órganos turísticos los constituyen las personas y empresas que prestan en una forma especial los servicios turísticos, el artículo 28 de la Ley Federal de Turismo, señala a quienes deben ser considerados dentro de la Organización Nacional de Turismo, siendo las siguientes:

- a).—Transportes;
- b).—Alojamientos;
- c).—Venta de comidas y bebidas;
- d).—Diversiones;
- e).—Guías, guías-choferes y similares;
- f).—Comercio especializado;
- g).—Agencias de Viajes;
- h).—Publicidad y Propaganda;
- i).—Otras actividades conectadas con el Turismo.

El Departamento de Turismo registrará a las personas y empresas a que se contrae el Artículo 28 de la Ley, notificándoseles oficialmente por correo certificado, con acuse de recibo. Dentro de los quince días siguientes de recibir la notificación los interesados podrán manifestar su deseo de quedar excluidos de la Organización Nacional de Turismo. Corrido el término sin objeción por parte del interesado, el Registro hecho por el Departamento de Turismo surtirá efectos a fin de que el registrado tenga los derechos y obligaciones que marca esta Ley. Los interesados omitidos en el registro, podrán solicitar su inclusión, justificando su solicitud.

En cuanto a las personas o empresas que inicien con posterioridad a la vigencia de esta Ley de prestación de servicios turísticos, serán registradas desde luego por el Departamento, pero tendrán también la posibilidad de manifestar su deseo de quedar fuera de la Organización Nacional del Turismo.

Al surtir efectos el registro, el Departamento expedirá la patente o cédula respectiva, boletinandose nacional e internacionalmente.

Las personas y empresas integrantes de la Organización Nacional del Turismo tendrán los siguientes derechos conforme la señala el Ar-

título 30 de la Ley que comento;

a).—Ser incluidas en la publicidad nacional y extranjera que hagan el Departamento y las dependencias oficiales coordinadas con el mismo;

b).—Obtener la cédula de registro correspondiente;

c).—Recibir el asesoramiento técnico del Departamento, así como las informaciones y el auxilio del mismo Departamento ante las diversas dependencias gubernamentales, cuando el interés general turístico lo amerite;

d).—Disfrutar de la reciprocidad y apoyo mutuo entre los prestadores de los servicios turísticos pertenecientes a la Organización Nacional del Turismo;

e).—Gozar de preferencia para obtener de las dependencias federales competentes, las concesiones o autorizaciones para explotar los recursos turísticos comprendidos en el Catálogo Nacional, en la región donde operen;

f).—Gozar de preferencia en la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de nuevos servicios turísticos;

g).—Gozar de preferencia en el otorgamiento de créditos oficiales directos o indirectos;

h).—Gozar de preferencia por parte de las diversas dependencias federales, para prestar servicios turísticos en la celebración de congresos internacionales, convenciones, ferias, y demás similares que se organicen oficialmente;

i).—Tendrán también preferencia, en igualdad de condiciones, para obtener permisos de importación de artículos y efectos destinados al consumo o servicios turísticos.

El Artículo 31 señala que el Departamento de Turismo propondrá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que sean exigidos por ésta al otorgar los permisos correspondientes las condiciones y modalidades que en materia turística deban satisfacer las empresas de transportes para que ocasional o permanentemente presten servicios de transporte exclusivo de turismo, con horarios, itinerarios y tarifas especiales. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al resolver sobre el otorgamiento de los permisos de que se trata, acordará con el Departamento de Turismo.

El Artículo 15 de la Ley establece que: toda persona o empresa dedicada a la prestación de servicios turísticos registrada en el Departamento, tiene el derecho de ser admitida en la Cámara respectiva. Las cuotas que por tal motivo deberá cubrir, serán proporcionales a su capital en giro y de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley. Dichas cuotas serán cobradas por cada una de las propias Cámaras a sus asociados.

El Título Tercero, Capítulo 1o. de la Ley, reglamenta todo lo concerniente a las Cámaras y a la Confederación de Cámaras de Turismo, autorizando esta Ley la constitución de la misma, con el carácter instituciones públicas con personalidad jurídica propias para los fines que esta Ley persigue. Corresponde al Departamento de Turismo ejercer sobre dichas instituciones el control que esta Ley fija.

El Artículo 13 establece que la constitución de dichas Cámaras se

fijará por el Departamento, tomando en cuenta las necesidades turísticas y la importancia de los lugares sobre los que deban ejercer su jurisdicción.

El Artículo 14 de la misma Ley señala que, las Cámaras tendrán como objeto:

Agrupar y representar a los prestadores de servicios turísticos;

Fomentar el desarrollo del turismo;

Participar en la defensa de los intereses particulares de sus asociados;

Prestar a los mismos los servicios que señalen sus estatutos;

Ser órgano de consulta del Departamento de Turismo para la satisfacción de las necesidades turísticas y;

Las demás que le señalen sus estatutos, esta Ley y sus reglamentos.

Tienen derecho a ser admitidos en la Cámara respectiva todas las personas o empresas dedicadas a la prestación de servicios turísticos que se encuentren registradas como tales en el Departamento de Turismo. Las cuotas que por tal motivo deberán cubrir, serán proporcionales a su capital en giro y de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, correspondiendo a las propias Cámaras cobrar las cuotas a sus asociados.

El Artículo 16 señala que: los prestadores de servicios que cesen parcial o totalmente en sus actividades o cambien su giro o su domicilio, están obligados a manifestarlo a la Cámara en que estuvieron inscritos, en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se produzca el hecho.

Los prestadores de servicios inscritos en los registros de las Cámaras tendrán los derechos que señala el Artículo 17, en la forma siguiente:

I.—Concurrir con voz y voto a las asambleas generales.

II.—Ser designados para los cargos directivos y de representación y;

III.—Utilizar los servicios que establezca la Cámara, sin erogación especial alguna por ese concepto.

Fundamenta el Artículo 19 que: para proceder al registro de una Cámara de Turismo se requerirá la presentación de sus estatutos, que contendrán los requisitos mínimos que fije el reglamento de esta Ley, que serán aprobados por el Departamento.

Las Cámaras serán administradas:

1o.—Por el Consejo Directivo;

2o.—Por los demás órganos que establezcan los estatutos.

El Artículo 21 establece que: el régimen de asambleas, designación de miembros, quórum, duración en los cargos y representaciones de minorías, así como las facultades y obligaciones del Consejo Directivo, serán fijados por el reglamento de esta Ley.

La Ley de referencia en su Artículo 22 señala que la Confederación Nacional de Cámaras, se constituirá con los representantes de las Cámaras y su domicilio será la capital de la República.

El Artículo 23 preceptúa que el régimen de constitución y las facultades y obligaciones de los representantes de la Confederación, serán similares a los de las Cámaras; aquella tendrá la obligación y el derecho de mantener las relaciones necesarias entre sus Cámaras-Miembros.

bros, organizar eventos turísticos de acuerdo con el Departamento y participar en la formación de los directorios respectivos de los prestadores de servicios turísticos, así como las demás facultades y derechos que fijen los estatutos, esta Ley y su reglamento.

Las Cámaras de Turismo se disolverán en la forma en que dispone el Artículo 24 de la Ley, con acuerdo del Departamento, cuando se reduzca a menos de veinte el número de prestadores de servicios turísticos en su jurisdicción o cuando no cuenten con los recursos bastantes para su sostenimiento.

Los artículos 25, 26 y 27 establecen las bases de liquidación y disolución de las Cámaras, las que al acordar el Departamento su disolución, el organismo afectado se liquidará con intervención de su representante oficial, en la forma y términos que señalen el reglamento y los estatutos; el remanente de la liquidación de una Cámara de Turismo se destinará al sostenimiento de la Confederación y los fondos recaudados por las Cámaras y la Confederación por concepto de inscripción y cuotas anuales serán destinados al sostenimiento de dichos organismos y al fomento del turismo nacional.

previeron la instalación de oficinas de fomento e información estadística, la adopción de formas promocionales y de métodos de control de guías; la asignación de fondos para propaganda y un régimen de sanciones para los infractores al Reglamento del 29 de marzo de 1949, aún vigente, que regula el funcionamiento de las agencias y los servicios de transporte, hospedaje y alimentación. La subordinación de las actividades de control y fomento del turismo a una Secretaría de Estado, con funciones estrictas del orden político, restó flexibilidad a estas tareas, cuyo desempeño nunca llegó a ser estimulado con recursos suficientes. La intervención del Estado en materia de turismo quedó así limitada en general, a mantener precarios controles burocráticos y a proporcionar y recibir información deficiente. Son también aplicables al turismo la Ley General de Población, las disposiciones sanitarias y, sobre todo, la circular que la Secretaría de Hacienda giró a los administradores de aduanas, el 15 de julio de 1954, estableciendo las normas que deben observarse para proporcionar a los pasajeros internacionales fácil y breve tránsito en la importación y exportación de sus equipajes.

Al Departamento de Estado de Turismo corresponde supervisar y controlar los servicios de transporte, recepción, hospedaje, alimentación e información para turistas; reglamentar el servicio de guías y el funcionamiento de agencias de viajes; establecer tarifas, colaborar con las Secretarías de Estado en materias inherentes al turismo que sean de incumbencia de éstas; establecer convenios con particulares y con gobiernos de los Estados para el incremento de la industria y realizar propaganda de toda índole. La creación del Departamento obligó a la expedición de la nueva Ley Federal de Turismo y a la redacción de un nuevo reglamento. Seguramente el legislador, formará un instrumento jurídico moderno y flexible, que permita lograr a corto plazo los objetivos de fondo en esa materia y establecerá una cumplida concordancia con todos los demás ordenamientos que lo atañen. Hay 16 Estados en la República que han expedido leyes tendientes a regular la actividad turística dentro de su territorio. En general, ninguna se opone al contenido en la Ley Federal de Turismo y todas pretenden a cooperar con las autoridades de la Dirección, primero y ahora con el Departamento.

El contenido de algunas legislaciones locales son imprecisas y nada operativas y más bien complicadas, antes que facilitar el control de los servicios al turismo, son elementales y deficientes. Casi nada hay en estas disposiciones que prevea la investigación, la compilación y la difusión de informaciones de interés básico; ni tampoco providencias para restaurar y conservar monumentos o sitios históricos, mucho menos para levantar inventarios sistemáticos de la oferta local o para promover obras o inversiones. A esta confusión legal o en algunas legislaciones que la omiten, se añade la circunstancia de que las oficinas locales de turismo, incorporadas de hecho a las Federales, carecen de personal, elementos de trabajo y recursos económicos suficientes.

## LOS ORGANOS AUXILIARES.

A esta especie corresponden las autoridades auxiliares de turismo y que son, según el Artículo 8o. de la Ley, las comisiones locales de turismo, los funcionarios del Ejecutivo Federal, tanto en el país como en el extranjero, así como los de las oficinas de turismo estatales y municipales que en el ejercicio de sus atribuciones deban contribuir a la aplicación de esta Ley.

El artículo 9o. establece que en cada entidad federativa funcionará una Delegación u oficina del Departamento de Turismo. Cuando el Gobierno de un Estado convenga en coordinar sus actividades relacionadas con el turismo, con el Gobierno Federal, deberá formarse una Comisión Local de Turismo que actuará en lugar de la Delegación u oficina

Las comisiones locales de turismo se integrarán por tres miembros, lo fundamenta el artículo 10, de los cuales, el Presidente será el Gobernador del Estado o su representante, el secretario ejecutivo será nombrado por el Departamento de Turismo y un vocal, que será designado por las organizaciones privadas de los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

Las comisiones locales de turismo conforme al artículo 11 tendrán dentro de su jurisdicción, las facultades que se establecen para las delegaciones u oficinas del Departamento de Turismo en el artículo 7o. de la Ley. Correspondiendo a las Comisiones Locales de Turismo fijar las tarifas a las que deban sujetarse las personas o empresas dedicadas a prestar servicios turísticos en la Entidad que corresponda y que serán las encargadas de coordinar los intereses locales y federales en materia de turismo, y al efecto, aportarán los elementos que se requieran para la planeación del turismo en su jurisdicción y, en todo caso, serán órganos de opinión y consulta. Sus resoluciones serán revisables por el Departamento, en los términos de esta Ley y su reglamento.

En el caso de fijación de tarifas por las Comisiones Locales, si alguno de los representantes, miembros de la Comisión no estuviere conforme, podrá acudir al Departamento para que éste resuelva lo que en definitiva proceda. El Departamento podrá establecer tarifas provisionales cuando las comisiones locales no lo hubiesen realizado dentro de los plazos que se fijen en el convenio de coordinación o en el reglamento de esta ley.

Para la fijación de tarifas, el Departamento y las Comisiones Locales deberán considerar su costo, calidad y número de los servicios, la inversión hecha y todas aquellas circunstancias de tipo general o particular de la zona, observándose en todo caso la igualdad de trato y evitando toda competencia desleal o ruinosa.

Cuando el Departamento o alguno de los interesados, estime que las tarifas establecidas son inadecuadas, podrán promover nuevas tarifas ante la Comisión Local respectiva.

En todos aquellos casos en que lo estime procedente y se convenga así con el Gobierno de un Estado, el Departamento podrá promover la creación de Comisiones Mixtas con jurisdicción limitada o especiales para algunas ramas del turismo, pero en tales casos se oirá siempre la opinión de la autoridad municipal, quién participará en el acuerdo para establecer la Comisión correspondiente.

## **b).—LOS FINES DEL ESTADO EN MATERIA TURISTICA.**

El Departamento de Turismo tiene las siguientes atribuciones:

- I.—Aplicar la presente ley y sus reglamentos;
- II.—Intervenir, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la declaratoria de necesidades, en la fijación de requisitos, en los pliegos de condiciones, en la formulación de cuadros de ruta y en el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte de servicio público federal exclusivo de turismo;
- III.—Fomentar el turismo mediante los programas federales que, al efecto, formule conforme a esta ley;
- IV.—Supervisar los servicios turísticos a que se refiere esta Ley;
- V.—Establecer en el interior del país, así como en el extranjero las oficinas de turismo que estime necesarios;
- VI.—Proveer, controlar y supervisar los medios para la creación y funcionamiento de los servicios de información y auxilio a los turistas y a los prestadores de servicios turísticos;
- VII.—Autorizar el funcionamiento y los servicios de las agencias de viajes y de los guías y choferes de turistas;
- VIII.—Coordinar las medidas de fomento y protección del turismo con las Secretarías de Estado y Departamentos, así como con las dependencias y organismos descentralizados, autoridades estatales y municipales, para que en el campo de las atribuciones de cada una de ellas se atiendan los intereses fundamentales del turismo;
- IX.—Crear o autorizar escuelas y centros de capacitación y adiestramiento para guías de turistas y para el personal destinado exclusiva o preferentemente a la prestación de servicios turísticos;
- X.—Organizar y registrar Cámaras de Turismo y su Confederación Nacional, así como estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos y otros organismos de carácter público y privado que tiendan a incrementar el turismo;
- XI.—Promover, dirigir y realizar la propaganda oficial en materia de turismo, tanto en el país como en el extranjero, así como aprobar la publicidad privada que reúna las condiciones que fija esta ley;
- XII.—Aprobar las tarifas de los servicios turísticos que el propio Departamento organice, en los casos de inexistencia o insuficiencia de tales servicios y de los que obtengan financiamientos oficiales;
- XIII.—Autorizar las tarifas de los servicios destinados a los turistas, conforme a lo que establece esta ley;
- XIV.—Controlar la aplicación de los precios y de las tarifas que rijan legalmente para los servicios turísticos;
- XV.—Supervisar la observancia de los precios en los casos en que

puedan ser fijados por los propios prestadores de los servicios turísticos.

XVI.—Formar y mantener el catálogo turístico nacional;

XVII.—Llevar y publicar el registro general de los organismos, personas y empresas dedicadas al turismo;

XVIII.—Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados para incrementar el turismo dentro de su territorio y para mejorar los servicios relativos;

XIX.—Gestionar la celebración de arreglos y convenios con gobiernos y empresas extranjeras que tengan por objeto facilitar el intercambio turístico, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XX.—Organizar, promover y dirigir los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos, de carácter oficial, para atracción turística, así como auspiciar los que con iguales fines promuevan las instituciones públicas y privadas que a su juicio merezcan su patrocinio;

XXI.—Cooperar con las Secretarías de Educación Pública, Patrimonio Nacional y Agricultura y sus dependencias, en la protección y conservación de monumentos históricos y artísticos, de parajes típicos y de parques nacionales de interés turístico;

XXII.—Aplicar las sanciones conforme a los procedimientos y términos de esta ley y sus reglamentos;

XXIII.—Expedir su reglamento interior y;

XXIV.—Las demás que le fijen expresamente otras disposiciones legales.

El Estado tiene como finalidad en materia turística, la misión de coordinar, de controlar y de desarrollar el conjunto de actividades de la industria turística, procurando, que el conjunto de personas que constituyen la industria que nos ocupa, reúna el conjunto de personas, las más capacitadas para asegurar el desarrollo del turismo y aumentar el valor de las riquezas con que se cuenta y las que son necesarias crear en beneficio de la misma; igualmente se debe señalar la finalidad de organizar la publicidad y la propaganda de los atractivos turísticos, tendientes a una información veraz a los turistas; con dicha organización de todas las distracciones que sean necesarias para el turismo igualmente es de su finalidad velar por la seguridad del turista, desde todos los puntos de vista.

Sin duda otra de las finalidades que el Estado se encomienda para el mejor aprovechamiento de dicha industria lo constituyen los créditos que otorga al sector hotelero, ya sea por conducto del Banco de Crédito Hotelero o bien por medio de la Nacional Financiera, órganos que están legalmente facultados para este fin.

En todas las atribuciones que se señalan en el artículo 6o. de la Ley, se faculta, al Departamento de Turismo para que pueda llevar a cabo todos los fines que le son propios, repito, para el mayor engrandecimiento de la industria y en consecuencia de nuestra economía nacional, que redundará en beneficio de toda nuestra colectividad de tan grandes necesidades, que es necesario satisfacer para el progreso de nuestro país.

### **c).—ESTADO Y FEDERACION, SU COMPETENCIA EN MATERIA DE TURISMO. ¿ES FEDERAL LA LEY DE TURISMO?**

Debemos tener en cuenta que en nuestro sistema federal nos encontramos con dos clases de legislación, la federal, que es aquella que emana de las facultades del Congreso de la Unión y promulgada por el Presidente de la República y la local que es promulgada por el Gobernador de la entidad que corresponda y expedida por las legislaturas de los Estados.

Nuestro orden constitucional reconoce en ambas legislaciones una coordinación y una íntima vinculación que procura mantener un equilibrio basto y suficiente entre las dos legislaciones, procurando no menoscabar en ninguna forma las legislaciones locales las cuales pueden considerarse de menor importancia, dado que su vigencia se circunscribe a su extensión territorial y que tiene lugar solamente en el territorio donde se haga imperar; por el contrario, la legislación federal emanada por el Congreso de la Unión tiene una vigencia de mayor amplitud territorial llegando a los extremos de las fronteras, con lo que se quiere decir que tiene vigencia en toda la República. Precizando la competencia que en materia de turismo compete a las legislaturas locales o al Congreso de la Unión, en su caso, es de mencionarse que las primeras sí la pueden legislar, siempre y cuando así lo dispongan sus leyes especiales que rijan la materia y nos encontramos en estas condiciones algunas legislaciones que así lo disponen, por ejemplo, entre otras, el Estado de Guerrero, Veracruz, Sinaloa, Guanajuato. En lo que se refiere a la Federación, es de mencionarse los puntos de vista que puedan apoyarse en la circunstancia que si es de su competencia legislar en materia de turismo; puedo comentar la circunstancia de que existió una Ley anterior, con los mismos caracteres que la presente, a la cual se le dió la fisonomía de federal.

Otro punto de vista lo constituye el hecho de que dicha materia se encuentra inscrita en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en su artículo 18, y que la nueva Ley vigente ha sido promulgada para reglamentar dicho artículo de la mencionada Ley. Además, en apoyo de lo anterior podemos mencionar que esta Ley en su artículo 1o. ordena que sea de observancia general en toda la República, en su artículo 2o. que es de interés público la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos de la nación y el fomento del mismo; igualmente el artículo 3o. establece que ningún motivo, además, el artículo 4o. establece que el turista nacional o extranjero que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este sólo hecho de la protección que esta Ley establece.

No quiere decir a mi juicio que sea estrictamente federal la facultad que haya tenido el Congreso de la Unión para promulgarla tomando en cuenta que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no encontramos ninguna fracción que en forma específica faculte al Congreso de la Unión a legislar en materia de turismo.

Es de tenerse en cuenta que el turismo responde a uno de los factores más importantes de la economía nacional y en consecuencia, debe entenderse su importancia no sólo interiormente sino también en el aspecto extranjero, por la razón de haber asistido a algunas convenciones celebradas, entre ellas la del 15 de julio de 1954 que se refiere a las facilidades aduaneras para el turismo, forzosamente debe entenderse que para la ratificación de dichos convenios celebrados en el extranjero, es facultad del Congreso de la Unión ratificar dichos convenios como lo ordena el Artículo 133 Constitucional, por lo cual puede tener una fase federal dicha Ley; además, también debe tenerse en cuenta que muchos de los factores que circunscriben la industria del turismo, son facultades expresas del Congreso de la Unión, promulgar las leyes respectivas, por ejemplo la Ley General de Población, sobre el Comercio y algunas otras, las cuales se encuentran expresamente prohibidas a las legislaturas locales; por todo lo anterior, puede interpretarse que dicha Ley tiene un alcance federal.

Es de precisar que el Congreso de la Unión sólo puede actuar conforme a las facultades expresamente consignadas y limitadas en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, en donde no se encuentra disposición expresa que faculte a dicho Congreso a legislar sobre turismo.

De dicho artículo debe interpretarse que la Ley Federal de Turismo sólo debe tener una vigencia desde el punto de vista constitucional, para el Distrito y Territorios Federales, ya que el artículo 73, en su fracción 6a. está facultado para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases que determina la misma fracción del artículo constitucional que señala.

Además, el hecho de que el turismo está relacionado con algunas disposiciones legislativas de carácter federal, por ejemplo la Ley General de Población que se encuentra relacionada en la fracción XVI de dicho artículo 73; Comercio, instituciones de crédito, energía eléctrica, etc., como lo establece la fracción X de dicho artículo; no significa que estas disposiciones que han sido expedidas con facultades legales y que la Ley Federal de Turismo las relaciona implícitamente en virtud de tener íntima conexión con ellas y que esta última haya sido publicada por el Congreso de la Unión con facultades que no le correspondan; no es causa para considerarla como federal tampoco el hecho de que se trata de una Ley reglamentaria del Artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado la hace tener un carácter de federal, pues vuelvo a insistir que en nuestra Constitución no aparece que el Congreso tenga facultades para ello, por lo que debe concluirse que esta Ley, desde el punto de vista constitucional, es de vigencia territorial que corresponde al Distrito y Territorios Federales.

**d).—LAS ACTIVIDADES PARTICULARES RELACIONADAS CON LA LEY DE TURISMO. NECESIDAD DE UNA REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA.**

Nos encontramos entre las actividades particulares relacionadas con la Ley que comento, las agencias de viajes, guías de turistas, hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, administraciones de sitios de atracción turística, etc., los cuales según la misma Ley pueden constituirse en Cámaras Nacionales de Turismo y éstas a su vez en una Confederación, con las facultades que esta misma Ley les concede, es de tenerse en cuenta que todo lo que pueda corresponder al Comercio, tiene íntima relación con el turismo, encontrándonos entre otros los transportes y algunos servicios que están encomendados a particulares, por lo que es necesario vigilar todos los sectores que contribuyan al desarrollo de esta industria, para el debido cumplimiento de esta Ley y sobre todo para la protección y mayor garantía del turista que con sus erogaciones colabora a engrandecer a nuestra economía y en consecuencia se procura con esa colaboración un incremento mayor en el desarrollo del progreso de nuestro país.

Esta Ley ha establecido que todos aquellos particulares que tengan ingerencia en la misma, deben observar fielmente lo establecido por ella, tan es así, que los siguientes artículos preceptúan en su contenido los mandatos que deben observarse:

Artículo 33.—Son obligaciones de los miembros de la Organización Nacional del Turismo:

a).—Coordinar la prestación de sus servicios turísticos con personas y empresas integrantes de la misma Organización Nacional del Turismo;

b).—Prestar sus servicios en las mejores condiciones posibles, colaborando con la política nacional de fomento turístico y atendiendo las recomendaciones que para tal efecto haga el Departamento;

c).—Garantizar, cuando se trate de agencias de viajes, de guías y choferes de turistas y de empresarios de espectáculos eventuales con fines de atracción turística, en la forma que prevenga el reglamento, el cumplimiento de las condiciones en que se propalen los servicios. El Departamento, de oficio o en caso de queja, requerirá las informaciones y comprobaciones conducentes;

d).—Mantener, cuando se trate de comercios dedicados a la venta de artículos de artesanía, típicos, curiosidades y otros similares, los precios que corresponden a la calidad de los mismos, y coadyuvar con los fabricantes a la superación de las artes populares, conservando su autenticidad;

e).—Ajustar la publicidad y propaganda turística a la verdad, sin lesionar la dignidad nacional ni falsear las manifestaciones del patri-

monio cultura y folklóre del país.

Artículo 34.—Las tarifas para los servicios turísticos, fijadas conforme a esta Ley, una vez que hayan sido autorizadas por el Departamento, serán rigurosamente observadas. Los precios de los artículos y de los servicios de alimentación y bebidas serán fijados por los mismos prestadores de servicios y acatados en sus términos. Si fuesen notoriamente inequitativos, el Departamento intervendrá para que sean corregidos.

Artículo 35.—Los prestadores de servicios turísticos que voluntariamente hayan obtenido su exclusión de la Organización Nacional del Turismo, quedarán sujetos, por motivos de órden público e interés general, a la vigilancia del Departamento, a fin de que los precios que cobren por sus servicios sean proporcionalmente similares a los que por la misma calidad rijan para los miembros de dicha organización.

En caso de que se infrinjan los artículos de la presente Ley, existe en la misma el capítulo 60. que establece todo lo relativo a las sanciones y al efecto es de mencionarse lo que establecen los artículos siguientes:

Artículo 45.—Se impondrá multa de cincuenta a mil pesos, en los siguientes casos:

I.—Por violación a las tarifas autorizadas;

II.—En los casos de discriminación a que se refiere el artículo 30., y

III.—A los guías de turistas, por incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Artículo 46.—Se impondrá multa de cincuenta hasta quinientos pesos, o arresto hasta por 36 horas, al que sin serlo se ostente como guía de turistas autorizado. En el caso de que no se cubra la multa de inmediato, la autoridad administrativa podrá conmutar la sanción hasta por 15 días de arresto.

Artículo 47.—Se impondrá multa de cien hasta cinco mil pesos, al que reincida en las infracciones a que se refiere el artículo 46. Existe reincidencia, para los efectos de este artículo, cuando las infracciones se cometan por más de 3 ocasiones dentro de un término de seis meses.

Artículo 48.—Se impondrá multa de cincuenta hasta cinco mil pesos, por cualquier otra infracción a esta Ley o a sus reglamentos, no prevista en los artículos 46, 47 y 48 o con motivo de desobediencia a las determinaciones del Departamento de Turismo dictadas con apoyo en esta Ley.

Artículo 49.—En todo caso, para la fijación de las sanciones administrativas previstas, las autoridades del turismo deberán tomar en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor.

Artículo 50.—Se cancelará el registro de las personas o empresas integrantes de la Organización Nacional del Turismo, recogidoséles la patente respectiva y boletinándose al infractor, cuando:

I.—A pesar de haber sufrido la sanción por reincidencia, continúe cometiendo la misma violación;

II.—Reincida en las infracciones a que se refiere el artículo 47. Se entiende por reincidente en este caso, al que cometa infracciones de la misma especie por más de tres ocasiones en el término de seis meses, y

III.—Al que no cumpla con las obligaciones que marca el artículo 33 de esta Ley, a pesar del apercibimiento que le hubiese hecho el Departamento.

La cancelación del registro entraña la revocación de las autorizaciones a que se contrae el artículo 6o., fracción VII.

Artículo 51.—Para la cancelación del registro a que se refiere el artículo anterior, el Departamento oirá a los interesados concediéndoles un término de 15 días para que presenten las pruebas que convengan a su defensa, antes de resolver lo que proceda.

Artículo 52.—El prestador de servicios turísticos que esté obligado a integrarse en la respectiva Cámara y no lo haga dentro del término que señala el reglamento, sufrirá una multa equivalente al monto de la cuota de inscripción que debió cubrir, concediéndosele un plazo de 30 días para que lo haga. Si persiste en la omisión por causa injustificada, el Departamento podrá cancelar su registro como prestador de servicios turísticos.

Artículo 53.—El Departamento pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los casos en que tenga noticia de que, con motivo de la prestación de servicios turísticos, alguna persona o empresa pueda haber incurrido en la comisión de fraudes, o en cualquier otro hecho delictuoso previsto en las leyes penales federales.

El Departamento de Turismo pondrá también en conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes, los casos en que considere que pueda haber motivo de clausura o suspensión de establecimientos que presten servicios a los turistas y, en general, a aquellos en que puedan existir infracciones que competa conocer a las autoridades mencionadas.

Artículo 54.—La cancelación se dictará primeramente con el carácter de temporal, concediendo un plazo para que las personas o empresas prestadoras de servicios turísticos regularicen su situación, y en caso de no hacer, el propio Departamento de Turismo, con nueva audiencia de los interesados, determinará si procede cancelar su registro en definitiva, boletinando su determinación conforme al artículo 51 de esta Ley.

Artículo 55.—Las multas previstas en los artículos 46, 47, 48, 49 y 52, podrán ser aplicadas por las Delegaciones de Turismo, y en el Distrito Federal directamente por el Departamento de Turismo, oyendo previamente a los interesados; contra las resoluciones que imponga la multa de quinientos pesos o más, los interesados podrán acudir ante el Jefe del Departamento de Turismo, interponiendo a revisión. La determinación de éste, también con audiencia del interesado, se dictará en un término no mayor de un mes a partir de la fecha en que el citado funcionario reciba el escrito de inconformidad, pero sin que pueda aplazarse la ejecución de las multas, a menos que los interesados otorguen en el término de los quince días siguientes, garantía pecuniaria suficiente a satisfacción de la autoridad revisora.

Artículo 56.—Las sanciones administrativas previstas en este capítulo, serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que con motivo de los mismos hechos de los que se trate hayan incurrido los infractores.

En lo que se refiere a la necesidad de una reglamentación comple-

mentaria, es de urgentísima necesidad, pues hasta esta fecha no ha sido promulgada una Ley reglamentaria a la Ley Federal de Turismo y nos encontramos que la que se encuentra vigente es del año de 1949, por lo que además de ser anacrónica y deficiente, va en perjuicio de la industria del turismo, lo cual puede originar lagunas en el reglamento vigente, por no estar previstas disposiciones especiales aplicables a cada caso y sobre todo por la razón de que nuestra industria ha tenido una importancia económica que diariamente es mencionada por todos los medios de publicidad que conocemos y que se hace sentir en nuestro desarrollo económico, lo que me hace presumir además, de la necesidad de reglamentar la nueva Ley, el incremento que necesita esta industria en nuestro país protegiéndola debidamente con una legislación cuidadosa y atinada dispuesta a procurar su mayor desarrollo para registrar su mejor resultado en beneficio de nuestra economía.

## CONCLUSIONES:

1).—Para la mejor organización y protección de la industria turística, las vacaciones pueden ser fijadas escalonadamente, a efecto de llegar al ideal hotelero, que es el de la ocupación plena previamente contratada, con una atención permanente de los servicios que se prestan a los turistas evitándose en esta forma lo que siempre acontece en los períodos de vacaciones, o sea la falta de transportes adecuados y sobre todo evitar el abuso excesivo de algunos miembros de la industria hotelera.

2).—En la balanza de pagos el dinero del turista juega un importante papel, ayudando enormemente a nivelar dicha balanza de pagos al exterior y aumentando nuestras reservas en dólares, de esta balanza se hace prosperar la agricultura, la industria, el comercio y los transportes.

3).—El turismo es una de las industrias más productivas con que cuenta nuestro país, los turistas al viajar por todos los lugares que recorren y al gastar el dinero a su paso, benefician en una forma directa o indirecta a toda la gente de nuestro país, aumentando en esa forma el poder de adquisición de nuestro pueblo, elevando su nivel de vida.

4).—Es necesario establecer fehacientes datos estadísticos, que sirvan para saber con certeza el movimiento de turistas en el interior del país, ya sea de los que viajan a él, o se trasladan al exterior; tomando en cuenta la permanencia, así como la erogación de gastos de unos y otros en su lugar de destino, estableciendo una organización de registro nacional de hospedaje que junto con la guía hotelera servirán para formar estas estadísticas sobre número, procedencia, gasto, permanencia, coeficiente de fin de semana, motivaciones y preferencias turísticas nacionales y extranjeras, para tratar de evitar con esos datos los errores que dicha industria arrojará en este tipo de encuestas y al efecto debe de aplicarse la ley estrictamente para iniciar cuanto antes el proceso de levantar el inventario de nuestros tesoros turísticos y juzgarlos con justo equilibrio, preservándolos, restaurándolos y creando mayores elementos para una divulgación responsable de todas las sugerencias que se estimen necesarias para estimular y beneficiar esta industria.

5).—Debe observarse un orden debido y una coordinación de propósitos entre autoridades y particulares, unidos en la finalidad de hacer posible los viajes de los turistas, para ampliar cada vez más la industria turística nacional, debiéndose evitar por parte de las autoridades que los trámites administrativos en materia de migración sean retardados, evitar todos en conjunto una propaganda mentirosa, falta de técnica e imprevista por sujetos ignorantes y sin especialización que denigran esta industria; y tener un buen cuidado de que los servicios

higiénicos no carezcan de una limpieza escrupulosa, como existen en terminales de transportes, estaciones para gasolina y lubricantes y en sitios de obligada espera, así como también evitar la alteración injustificada de tarifas por los miembros hoteleros y en general evitar todo aquel lapso que deje en el ánimo del turista una mala impresión.

6).—Debe existir una resuelta y verdadera colaboración entre la iniciativa privada y las instituciones oficiales, encaminada a que el desarrollo del turismo en nuestro país sea cada vez más incrementado, dando sin duda origen a un turismo positivo, que forme en el ánimo del turista el deseo de volver obteniéndose en esta forma un ingreso considerable por estos medios.

7).—En términos generales se debe establecer que si se desea aumentar en mayor grado los ingresos que por este concepto pueda obtener nuestra economía, se deberá atraer un mayor número de turistas a base de mejorar los servicios y de estimular el movimiento de viajeros, manteniendo el costo de los servicios inherentes en una nivelación favorable al ingreso real de los turistas.

8).—De bastante experiencia es que el turista moderno, debido al alto costo de los automóviles que usa huye de los caminos de tierra, por el contrario transita por los caminos que le ofrecen mayores seguridades, debiéndose procurar que exista mayor número de caminos pavimentados y correctamente localizados, lo cual provocará aumento de turismo en las zonas que así se haga, este renglón no debe ser descuidado, ya que es la base de la industria turística en cualquier país.

9).—Los viajes que celebran nuestros compatriotas al interior del país, contribuyen al mejor conocimiento de nosotros mismos, fortaleciendo la unidad nacional. El turismo internacional contribuye a que los diferentes pueblos se conozcan mejor ayudando a que desaparezcan prejuicios, estrechándose las relaciones amistosas entre las naciones de todos los países y en esa forma se llega al establecimiento de una armonía duradera.

10).—Debemos empeñarnos en atraer mayor número de turistas, multiplicando los atractivos para nuestros visitantes, no restringirlos ni limitarlos y observar los reglamentos de policía y buen gobierno.

11).—Al Departamento de Turismo corresponde entre otras facultades supervisar y controlar los servicios de transporte, recepción, hospedaje, alimentación e información para turistas, reglamentar el servicio de guías y el funcionamiento de agencias de viajes, establecer tarifas, colaborar con las Secretarías de Estado en materias inherentes al turismo que sean de incumbencia de éstas. De estas facultades una de las más importantes es la referente a los guías de turistas, en este índice debe aplicarse un estricto cumplimiento de la Ley Federal de Turismo, procurando que quienes se encarguen de estos puestos de ilustración y compañía, sean personas dignas de toda confianza y sobre todo que tengan una verdadera capacidad para orientar y hacer del conocimiento de los turistas los lugares que les hagan visitar, orientándolos con informaciones veraces y decorosas sobre datos históricos o sociales de nuestro país.

12).—El Estado tiene como finalidad en materia turística la misión de coordinar, de controlar y de desarrollar el conjunto de actividades de

la industria turística, procurando que el conjunto de personas que constituyan esta industria reúna en conjunto las más capacitadas para asegurar el desarrollo del turismo y aumentar el valor de la erogación turística con que se cuenta; igualmente debe organizarse una publicidad y propaganda de los atractivos turísticos con una información veraz de dichos lugares.

13).—Del artículo 73 constitucional se desprende que el Congreso de la Unión no está facultado a legislar sobre la materia de turismo, por lo que apoyados en la fracción 6a. del mismo artículo, se debe interpretar que la Ley Federal de Turismo de última creación, es de una vigencia exclusiva para el Distrito y Territorios Federales, puesto que el Congreso de la Unión si está facultado para legislar en todo lo que le corresponde.

14).—Es necesario vigilar que todos los sectores contribuyan al desarrollo de la industria turística cumpliendo estrictamente la Ley que está en vigencia y sobre todo para la protección y mayor garantía del turista que con sus erogaciones colabora a incrementar nuestra economía, y en consecuencia se procura con esa colaboración, un incremento mayor en el desarrollo del progreso de nuestro país.

15).—Debe crearse una oficina nacional de informes de turismo que ponga a disposición de los turistas la documentación que contenga todo lo necesario para la orientación de éstos, al efecto deberá de editarse un anuario oficial que contenga los lugares de mayor atracción de nuestras regiones, que en dicho anuario se mencione y organice una publicidad o propaganda de las localidades que visiten los turistas.

16).—Con la creación de escuelas para guías se logrará una mayor capacidad de éstos para mejor ilustración de los turistas, y que puedan ofrecer informaciones veraces a los mismos, en esta forma se deberá llegar en algún tiempo a la mejor preparación de dichos guías, con el establecimiento de la especialización que deban requerir los guías en su ramo y así encontraremos quien sea especializado en historia, arte, arqueología, costumbres sobre las regiones de recreo, etc.

## BIBLIOGRAFIA

MEXICO 50 AÑOS DE REVOLUCION.

I.—LA ECONOMIA.—FONDO DE CULTURA ECONOMICA. 1960.

DALLOZ .—ENCICLOPEDIÉ JURIDIQUE — PUBLIQUE SONS. LA DIRECTION DE M. M. TOMO II. ETABLISSEMENTS DE BIEN-FASCENSE PRIME — VOIRE PARIS. 1959.

EDUCACION VIAL.—TRANSITO Y TURISMO. PROF. RUBEN RODRIGUEZ LOZANO. MEXICO 1957—EDIT. RUTAS DE MEXICO.

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. TOMO VII.—LA VIDA COLONIAL.—DIR. LUIS GONZALEZ OBREGON.

HISTORIE DES VACANCES.— PATRICE BOUSSEL.—EDITIONS BERGER LEVRAULT.—PARIS 1961.

POUR UNE POLITIQUE DU TOURISME EN FRANCE.—COLLECTION "ECONOMIE HUMAINE" PIERRE DEFERT.—ECONOMIE ET HUMANISME LES EDITIONS OUVRIERES.—PARIS 1960.

MANUEL DE SPORTIES ET TOURISTES. MAURICE LIOTARD Y JEAN PIERRE GENON.—PARIS LIBRAIRIE DALLOZ. 11 RUE SOUFFLOT. 1961.

TOURISME, HOTELLEIRE, INTERPRETARIAT TRADUCTION. CARRIERES. HACHETTE.—1961.

### **Diarios Oficiales de fechas:**

1o. de marzo de 1909; 19 de abril de 1926; 11 de julio de 1929; 7 de febrero de 1930; 10 de febrero de 1930; 15 de diciembre de 1932; 27 de marzo de 1933; 18 de mayo de 1935; 29 de agosto de 1936; 21 de mayo de 1937; 21 de diciembre de 1939; 27 de diciembre de 1947; 5 de abril de 1949; 31 de diciembre de 1949; 13 de diciembre de 1956; 7 de noviembre de 1957; 24 de diciembre de 1958 y 1o. de marzo de 1961.

Constitución Política Mexicana.—Editorial Información Aduanera de México, S. A.—Décima Edición 1959.

Ley Federal de Turismo. Editorial Información Aduanera de México, S. A. Décima Edición. 1959.

## INDICE:

	Pag.
CAP. I.—Importancia del Turismo desde el punto de vista económico .....	5
La industria sin chimeneas .....	8
Necesidad de una atención preferente a la materia turística tanto por el pueblo como por el Gobierno en general .....	11
La educación turística .....	14
CAP. II.—Cuando comienza a interesar el turismo .....	20
Antecedentes legales de la materia de Turismo .....	28
CAP. III.—Estudio Particular de la Ley de Turismo:	
a).—Los órganos turísticos, importancia del Departamento de Estado de Turismo. Los órganos auxiliares .....	52
b).—Los fines del Estado en materia turística .....	60
c).—Estado y Federación, su competencia en materia de turismo. ¿Es Federal la Ley de Turismo? .....	62
d).—Las actividades particulares relacionadas con la Ley de Turismo. Necesidad de una reglamentación complementaria .....	64
Conclusiones .....	68
Bibliografía .....	72